

Diplomado de la Historia Regional del Noreste de Michoacán,  
2009-2010.

## **VOLVER A EMPEZAR: LA REACTIVACIÓN DE LA MINERÍA EN TLALPUJAHUA Y ANGANGUEO, 1821-1860**

**Ramón Alonso Pérez Escutia  
Facultad de Historia/UMSNH**

### **Tlalpujahua**

La región Oriente de Michoacán fue uno de los principales escenarios en los que se desarrolló la Guerra de Independencia, por lo que al terminar el conflicto prolongado durante once años el panorama era sumamente desolador y existían pocos elementos, que permitieran advertir un futuro promisorio para el mediano plazo. La parte medular de la infraestructura productiva representada por las minas se encontraba desarticulada en los tiempos del emperador Iturbide; y por lo tanto el comercio y la agricultura virtualmente habían retornado a los tiempos del inicio de la colonización europea. El cinturón de pueblos que rodeaban al mineral que en algún momento contribuyó a la opulencia de personajes como José de la Borda, se encontraban al borde del colapso demográfico y económico. Eran poco los que se manifestaban optimistas de que alguna vez Tlalpujahua recobrará, ya no su añejo esplendor de mediados del siglo XVIII; sino siquiera el decoro de mineral de cierta importancia en el mapa neoeconómico del país. La familia Rayón que había sido la bujía de su desarrollo económico en el ocaso del virreinato, se había dispersado y se desempeñaba en actividades ajenas a la industria extractiva.

La *Estadística* de Lejarza consignó que en lugares como Tlacotepec, Santa María la Asunción, y Los Remedios, prevalecía la agricultura temporalera y la producción de pulque “tlachique, que extrañaba a los mineros ávidos consumidores de éste en otros tiempos. Mientras que Tlalpujahuilla y Tarimangacho producían algún carbón y leña los que con muchas penalidades se comercializaban en la otrora pujante plaza de Tlalpujahua. Se identificaban como “caleros” los vecinos de Los Remedios y Tarimangacho; y los habitantes de San Lorenzo, deambulaban ofreciendo su fuerza de trabajo como jornaleros, toda vez que sus tierras eran tan estériles que no valía la pena el esfuerzo por cultivarlas. Las fincas de campo del contorno como Tepetongo, Yerejé, La Estanzuela y otras de manera paulatina mejoraban su capacidad económica, aunque sin dejar de estar sujetas a las variaciones climatológicas y sin solventar las pesadas deudas por obras pías contraídas desde la temprana época colonial.

No obstante las críticas circunstancias que imperaron durante el primer lustro posterior a la Independencia, la comarca de Tlalpujahua entró en una dinámica de sostenida recuperación demográfica, pues a final de cuentas comparado con otras regiones de Michoacán y el centro del país, la situación aquí fue sustancialmente mejor. En 1821 se contabilizaron alrededor de 10,150 individuos en la jurisdicción de su partido, y al año siguiente la cifra se elevaba a 11,150, lo que en buena medida se explica por la migración proveniente de otros puntos de la provincia.

Las gestiones para reactivar Tlalpujahua no devinieron de los rayones que se habrían pasado en el ejército y la incipiente burocracia independentista, sino de una prominente figura de la añeja aristocracia de Valladolid: el general José Mariano Michelena, quien en 1824 se desempeñaba como ministro plenipotenciario de México en Europa. El antiguo y célebre conspirador contó con la suficiente habilidad para persuadir a empresarios y autoridades británicas para traer sus capitales a este apacible rincón de la mesa central de México. Así las cosas, en unos cuantos meses se integró una negociación para aviar la reactivación de las minas de Tlalpujahua, en la expectativa de que con una inversión relativamente corta se podrían obtener cuantiosos beneficios al

paso de unos años. El capital inicial de 400 mil libras esterlinas, que equivalían a dos millones de pesos. No es aventurado decir que el arribo de los capitales británicos a Tlalpujahua, fue la llave para que pronto circularan otras inversiones tanto en Michoacán como en otros viejos centros mineros del país. Hacia mediados de 1825 Tlalpujahua comenzó a recobrar la imagen de un hormiguero humano bajo la dirección de eficientes ingenieros y técnicos europeos, algunos de los cuales dejarían huella perenne en la región, por su actividad productiva, social e incluso altruista.

Digno de mencionarse es el italiano Rivafinoli, quien gozaba de amplia fama como aventurero, temerario que no escatimaba medios ni recursos para desentrañar los misterios de las entrañas de la tierra, desoyendo los consejos de los expertos más reconocidos y prudentes. Cuando vino a Tlalpujahua su identificación con las minas y la gente fue inmediata. Desoyó los consejos del alemán José Burkart, en el sentido de no contratar más de un número determinado de socavones, sobre la idea de que la mayoría se encontraban inundados y, quizás, la mayoría agotados tras una intensa explotación de casi 300 años y más de una década de parálisis por el desarrollo de la guerra. Apenas se conoció de la labor de Rivafiloni, se suscitó una oleada de inmigrantes en Tlalpujahua en busca de trabajo. Hasta la ciudad de Valladolid, capital del estado, aportó un número no determinado de individuos que esperaban una mejor suerte en estos parajes. Sin embargo, la inexperiencia de los recién llegados se constituyó más en un factor en contra que a favor, por lo que la empresa británica poco avanzó por la carencia de operarios adecuados. Otro obstáculo que se presentó fue el hecho de que, muy vivos, el general Mariano Michelena y su socio el mexiquense José Rodrigo Castelazo (diputado por el estado de México en 1829), en el tiempo previo al arribo de las inversiones inglesas se hicieron de buena parte de las minas, por lo que cuando vino Rivafinoli ellos fueron los principales arrendadores con sus ganancias prácticamente aseguradas.

La reactivación de las minas de Tlalpujahua no fue una tarea fácil, pues había que llevar a cabo las labores de desagüe en la mayoría de los socavones

como producto del abandono en el que había permanecido. Burkart y Rivafinoli discreparon sobre las dimensiones que deberían tener los tiros objeto de trabajo para buscar los filones más ricos. Se decidió por un socavón denominado John Smith que llegaría hasta las inmediaciones de la hacienda de Tepetongo. Sin embargo, las labores iniciadas en 1825 se efectuaron de manera intermitente en el transcurso de 1826 ante la escasez de numerario que fue suministrado con suma lentitud por la casa matriz en Londres. En parte debido a la crisis mercantil que azotó a Inglaterra en ese entonces. En forma simultánea, se trabajaron los socavones de Borda y Coronas, así como la llamada mina de los Olivos y de Santa Isabel. Sin embargo, las expectativas de dar con filones similares a los que sustentaron la riqueza y leyenda de José de la Borda rápidamente se fueron diluyendo, pues ello se encontraba reservado para casi ochenta años después al francés Fournier. El entusiasmo de Rivafinoli no bastó para vencer el principal obstáculo en el que se constituyó el trabajo adecuado de desagüe de los tiros.

Con el objeto de cubrir las expectativas se pretendió la reactivación de otros socavones, que se encontraban en una situación de virtual abandono como los de El Capulín, Manduermes, Ocotes, Santos Mártires, Las Vírgenes y Santa Gertrudis. Un balance efectuado en 1827, precisaba que no se haban logrado los resultados esperados y el principal responsable fue Rivafinoli, “quien hasta entonces había obrado con absoluto poder, dirigiendo la empresa sin los conocimientos necesarios en minería, a su arbitrio y sin seguir la opinión de los peritos”. Al año siguiente la negociación británica suspendió sus actividades en Tlalpujahuá, justamente por el tiempo en el que se perfilaba el sangriento conflicto entre federalistas y centralistas en los escenarios nacional y estatal.

Los vecinos del mineral estaban acostumbrados a ir siempre cuesta arriba, así que se las ingeniaron para en los siguientes años trabajar por cuenta y riego varios de los socavones que presentaban menores dificultades. Mientras en Angangueo, el polaco Heimbürger y el prusiano Leyendecker suplían la ausencia de la Compañía Alemana de Minas, en Tlalpujahuá, se organizaron modestas negociaciones de ese giro. Hacia finales de los años cuarenta del siglo

XIX destacaba la presencia de los hermanos Rulfo que trabajaban varios socavones y tenían fama de ser los más acaudalados de la comarca.

Alrededor de 1853 fue que se suscitó el interés de otros actores económicos y sociales para tomar parte en la industria extractiva local. Los representantes de la denominada Restauradora del Mineral del Oro, conocida más tarde como la Restauradora del Mineral de Tlalpujahua, llegaron para efectuar un diagnóstico del potencial del subsuelo local. Figuraban entre los accionistas de esa empresa personajes como Jamison Murphy, Marning Whitehead, Adone, Icaza, Mackintosh y Casimiro Collado, quienes conformaron la junta general. En tanto que Nicanor Béistegui, Mauricio de María Campos y Gregorio José Martínez del Río, se desempeñaron como miembros de la Junta Menor. El traslado de la negociación de El Oro a Tlalpujahua respondió en un primer momento al hecho de que en el estado de México, las posibilidades de reactivar los filones eran mucho menores que en Michoacán, según lo manifestaba Francisco Murphy entre sus colaboradores. Este personaje dispuso el traslado masivo de la maquinaria desde El Oro a Tlalpujahua, presumiblemente para acometer a gran escala la exploración de su subsuelo, prestando especial interés a los socavones en los que había trabajado casi un siglo atrás el emblemático José de la Borda.

Las expectativas fincadas en esos tiros no respondieron a lo esperado por los miembros de la Restauradora del Mineral de Tlalpujahua. Pero las pérdidas se compensaron en alguna forma con lo que se logró en la mina de San Cristóbal, en la que salió algo de mineral con un 75% de ley. Sin embargo, las condiciones de inestabilidad social y política que suscitaron la sublevación liberal amparada en el Plan de Ayutla, la Guerra de Reforma y la Intervención Francesa, desalentaron a los inversionistas de esa negociación, y otros prospectos no se decidieron a arriesgar sus capitales. Cabe apuntar que los Murphy y sus socios habían privilegiado la comercialización y especulación con materias primas como el algodón, cuyo manejo fue garantizado con las minas que poseía en Tlalpujahua, por lo que éstas sirvieron como mero aparato para actividades ajenas al giro.

Las deudas contraídas por la empresa auspiciada por los Murphy sólo fue posible cubrirlas a sus diferentes acreedores, cuando se perfilaba el imperio de Maximiliano. Las instalaciones fueron rematadas durante el año de 1863 en \$ 101, 663.00, que era una cantidad sustancialmente menor a lo que estaban valuada la infraestructura para la explotación de varios socavones. No existe información precisa sobre los individuos o negociación que adquirió dichos bienes, los que permanecieron sin funcionar en los años subsiguientes. Al parecer, se trataba de la Casa de Lizardi y la Compañía Mexicana, de las que se presume que fue el principal accionista un tal Pedro del Valle por lo que en 1872, por “la falta de especuladores, brazos y paz tienen en verdadero abatimiento este rico mineral”. En resumidas cuentas, el poco más de medio siglo transcurrido desde la consumación de la Independencia había sido un tiempo perdido para Tlalpujahua. (Miguel Quevedo era el administrado de Pedro del Valle y radicaba lo más del tiempo en Maravatío). Fue hasta que los hermanos Miguel y Austacio Rulfo retornaron de Angangueo en donde habían hecho fortuna durante las dos décadas precedentes, que se suscitaron reales posibilidades de que la industria extractiva local caminara por buen camino. Sin embargo, los Rulfo tropezaron con la obstinación de Pedro del Valle de no ceder las minas en su poder con el apoyo de Manuel Dorantes, padre del licenciado Pudenciano Dorantes, quien sería gobernador de Michoacán en los años subsiguientes. El Congreso del Estado tuvo que intervenir en 1874 para que se permitiera la realización de nuevos denuncios de prospectos mineros y la reactivación de los socavones con posibilidades. Varios de éstos se encontraban en funcionamiento alrededor de 1882, pero esa es otra etapa de esta maravillosa historia. 1

## **ANGANGUEO:**

En el paisaje geoeconómico del centro de la Nueva España, y de manera más específica en la porción Oriente de la Intendencia de Michoacán, el “asiento de minas” Angangueo fue uno de los emplazamientos centrales de fundación más

tardía, y su desarrollo específico estuvo en congruencia con el rol que desempeñó como punto productor de metales preciosos, en torno al cual se configuró con relativa rapidez el característico entramado de actividades de abasto de insumos propios de la industria extractiva, alimentos y confort, para los millares de individuos que en unos cuantos años poblaron aquellos abruptos parajes.

Lo que se conoce hasta nuestros días como Mineral de Angangueo, es la cabecera del municipio homónimo en el extremo Oriente del estado de Michoacán de Ocampo, situado sobre una de las muchas ramificaciones del Eje Volcánico Transversal, que se vertebran desde el valle de México en forma irregular hacia los cuatro puntos cardinales del centro del país a la altura del paralelo 19°, formando varias subprovincias orográficas una de las cuales se conoce precisamente como sierra de Angangueo, en la que destaca como su principal elevación el cerro El Campanario con 3,680 metros sobre el nivel del mar. Este complejo montañoso junto con las sierras de Chincua y San Miguel el Alto, se constituyen formalmente desde los primeros tiempos de la época colonial en la zona limítrofe natural entre las ahora entidades federativas de Michoacán y México.

En las entrañas de ésta tierra predominan las rocas andesíticas y según el calificado estudio geológico del ingeniero Teodoro Flores, “el macizo de la sierra de Angangueo está constituido en su base por una gruesa formación sedimentaria, formada por pizarras arcillosas (lutitas), que se presentan atravesadas o cubiertas por rocas ígneas de naturaleza riolítica, andesítica o basáltica, habiendo sido estas últimas rocas efusivas las que, desde finales del Terciario hasta el Reciente, han mantenido la actividad volcánica de la región... Es de notarse que las vetas del Mineral de Angangueo, tanto las explotadas en épocas antiguas o en la actualidad, como en las nuevamente exploradas, se han encontrado siempre contenidas exclusivamente en las andesitas, al contrario de lo que sucede con las vetas de los distritos de El Oro y Tlalpujahua.

En tiempos prehispánicos Angangueo fue un modesto asentamiento humano, situado sobre las estribaciones de la sierra homónima, en la zona de

confluencia de los señoríos militaristas mexica y tarasco, los que alcanzaron su pleno desarrollo hacia mediados del siglo XV de nuestra era y entraron en abierta confrontación por la disputa de los recursos naturales de la comarca y la hegemonía en Mesoamérica, en las décadas previas al arribo de los conquistadores europeos. Este espacio fue habitado entonces por grupos de origen otomiano y mazahua, sometidos al dominio del cazonci, y controlados desde el centro administrativo y militar de Taximaroa.

Tras la conquista del señorío y tarasco Hernán Cortés procedió al reparto de hombres y recursos naturales en calidad de Encomienda para sus principales allegados. Uno de ellos fue el factor real Gonzalo de Salazar, quien en julio de 1524 recibió el beneficio que tenía como cabecera la ciudad de Taximaroa, y que se extendía por la mayor parte del Oriente de Michoacán, incluidos los abruptos parajes de la sierra de Angangueo.

En el contexto de la formación de las elites de poder económico y político coloniales, los miembros de la familia Salazar fueron también favorecidos con un número considerable de las mercedes de tierras, que otorgaron las primeras autoridades novohispanas sobre superficies que correspondían a la Encomienda en su poder. El núcleo original del latifundio que sería conocido en el transcurso del tiempo como hacienda Jesús Nazareno de Angangueo, se integró con una merced firmada por el virrey Antonio de Mendoza el 13 de septiembre de 1550, a favor de Gonzalo de Salazar, que amparaba un sitio de estancia para ganado mayor y dos caballerías de tierras, “en términos de Taximaroa e Irimbo, que se llama Angangueo”. Su hijo Juan Velázquez de Salazar agregó por la misma vía en abril de 1560, otro sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías “en la parte donde se nombra Angangueo, por el camino que va de dicho pueblo al valle de Toluca, hacia la banda del sur”.

Para finales del primer tercio del siglo XVII, la finca en comento figuraba con una extensión de poco más de 8,000 hectáreas, localizadas en buena parte sobre bosque mixto, en la jurisdicción de la alcaldía mayor de Maravatío. Mientras que en el ámbito eclesiástico sus escasos habitantes se encontraban comprendidos dentro de la parroquia de Maravatío-Irimbo. El rol económico



del predio era irrelevante, pues el informe anónimo de 1631-1632 lo refiere como una más de las posesiones que en el Oriente de Michoacán conformaban un latifundio en manos de Esteban de la Fuente, y sus parajes “son sitios que arrienda y le sirven de agostadero”. Piadosos en exceso, este personaje y su mujer, Luisa de Aedo, dispusieron que a su muerte la hacienda Jesús Nazareno de Angangueo pasara a poder del convento de Santa Clara de la distante población de Santiago de Querétaro.

Las integrantes de esa institución religiosa encomendaron el manejo de la finca a diversos administradores durante la segunda mitad del siglo XVII, los que se encargaron de levantar un rústico pero imponente casco de hacienda sobre una colina situado al pie de la sierra de Angangueo, en las inmediaciones del camino real que comunicaba a Maravatío y Zitácuaro. Con fecha 2 de abril de 1697, el bachiller Gabriel Rojo de Soria, clérigo del Arzobispado de México y comisario del Santo Oficio de la Inquisición redimió un capital de 2,000 pesos a favor del convento de Santa Clara de Querétaro y entró en posesión de la finca. En manos de este personaje el latifundio Jesús Nazareno de Angangueo registró un sostenido crecimiento, en gran parte a costa de las tierras usurpadas a las comunidades indígenas colindantes de San Lucas Aporo y San Felipe Santiago y su barrio de San Cristóbal; a las haciendas de Carindapaz, Tarimoro, Soto, El Rosario y Púcuaro, así como a los parcioneros de Chupio, Huanimoro y Acúmbaro, entre otros colindantes. Fue tal la voracidad e impunidad con la que actuó Rojo de Soria que durante las casi cuatro décadas que fue dueño de esa finca, prácticamente duplicó la extensión que tenía al momento de adquirirla de las religiosas clarisas.

En la posesión de dicha hacienda se sucedieron durante el siglo XVIII prominentes miembros de la elite novohispana, que fueron los típicos propietarios ausentistas que se apegaron a la costumbre de asignar su manejo a diversos administradores. Hacia finales de esa centuria el latifundio Jesús Nazareno de Angangueo, era propiedad del abogado de la Real Audiencia de México y regidor perpetuo de ella, Ignacio Iglesias Pablo, en su calidad de heredero de Agustín de Iglesias Cotillo, quien fue prominente miembro del

Consulado de comerciantes. El 28 de octubre de 1792, día de san Simón apóstol, los gambusinos Elijo Barrios y José Moreno, provenientes de su natal San Felipe de Obraje, encontraron la primera veta argentífera en los parajes montañosos que eran propiedad de esa hacienda, a la que denominaron como *Descubridora*.

Desconocemos las condiciones bajo las cuales el propietario del latifundio Jesús Nazareno de Angangueo, cedió los terrenos necesarios para que la avalancha humana que siguió a la localización de dicho mineral se asentara, para llevar a cabo la explotación del rico subsuelo de la finca. Cabe presumir que debió registrarse la directa intervención de las autoridades coloniales para diluir la natural resistencia del dueño, aunque en el tiempo posterior se suscitaría la disputa entre la finca de campo y los vecinos de lo que fue denominado en la documentación oficial y la toponimia verbal de la región hasta muy avanzado el siglo XIX, como “asiento de minas” de Angangueo, tanto por la posesión de predios como por la administración territorial civil y eclesiástica.

En un lapso de 13 años el nuevo asentamiento adquirió las características propias de un centro minero de finales del periodo virreinal. La colonización, construcción y plena operación de la infraestructura productiva y de las instituciones propias de una población de este tipo, fue facilitada en buena medida por su cercanía a Tlalpujahuá, fundado casi 250 años atrás, desde donde arribaron buena parte de sus primeros vecinos. Para el año de 1805 dicho asiento contaba con su propia diputación de minería y el grupo de poder e interés, se conformaba con prominentes empresarios con domicilio más o menos permanente en el lugar entre los que destacaban, Juan Manuel Echenique, regidor en el ayuntamiento de la villa de Zitácuaro y dueño de la hacienda de beneficio de metales más importante. Miguel Frutis, regidor en el mismo cabildo y también propietario de socavones e infraestructura para la industrialización de minerales. José Gamboa y Hugalde, originario de Castilla y pionero de la colonización minera en Angangueo. José Aragón nativo de Tlalpujahuá, labrador abocado al abasto de alimentos, principalmente de las

inmediaciones de Tuxpan. Juan Antonio Mantilla, un joven minero de 25 años, quien ya había hecho fortuna. José María Gaona, el que vino desde Irapuato para colmar sus expectativas de riqueza, figurando para ese entonces entre los vecinos prominentes. Y José Bravo y Selquero, peninsular de 32 años dueño de varias minas.

De ese entonces databa el férreo control ejercido por ese grupo materializando en el tenientazgo de justicia adscrito a la subdelegación de Zitácuaro, quizás erigido a principios del siglo XIX y, sobre todo, de la diputación de minería, instancia a través de la cual se efectuaban la distribución de socavones, se asignaban los insumos para las actividades extractivas; además de que se arbitraban las disputas laborales, así como las relativas a la explotación, manejo y reparto de la producción de las minas. Miembros de otros segmentos económico sociales, principalmente criollos con fuertes expectativas de ascenso en la dinámica social, lograron posicionar intereses en el asiento de minas de Angangueo, como fueron los casos de los hermanos Rayón y el bachiller Miguel Hidalgo y Costilla.

El espacio geográfico vital para las actividades propias de la industria extractiva en el asiento de minas de Angangueo, comprendió al paso de casi dos décadas una superficie en forma de rectángulo de unos 90 kilómetros cuadrados, orientado de norte a sur que se extendían entre ese lugar y las inmediaciones del pueblo de San Felipe Santiago, bordeando por el oriente las estribaciones de las sierras de Chincua y Angangueo, y ocupados tanto por los socavones, las haciendas de beneficio, de las cuales con el paso del tiempo la más importante fue la denominada *Las Trojes*, alrededor de la cual se conformaría el caserío que es ahora el pueblo de Ocampo, como los parajes boscosos de los que se extraía la madera necesaria tanto para construir y reparar las galerías de las minas, como para alimentar las insaciables calderas de las fundiciones. La mayor parte de estos terrenos eran propiedad de la hacienda Jesús Nazareno, cuyos sucesivos dueños y administradores pretendieron sacar siempre ventajas de diversos tipos, para colmar sus propias expectativas de desarrollo material.

El desarrollo de la Guerra Independencia trastocó severamente las actividades mineras en el real de Angangueo. Los miembros del grupo de poder dueño de la infraestructura productiva y de los beneficios de la riqueza generada asentados ahí, tímidamente pretendieron al inicio del conflicto la defensa conjunta de sus intereses, sobre lo que informaron constantemente a las autoridades virreinales para hacer manifiesta su lealtad y de paso congraciarse con éstas, tanto “para impedir la entrada en masa de los insurgentes, como para estorbar el que alguno o algunos de sus satélites penetrasen hasta aquí y derramasen en el incauto y débil pueblo alguna semilla de sedición o alboroto, que cundiendo y propagándose nos causaría mayores males, y nos expondría a los insultos y temeridades de un populacho sin freno, y sin los sentimientos que adornan a todo hombre de bien y virtuoso ciudadano”.

El documento fue suscrito por los principales mineros, comerciantes y abogados de la diputación de minería, entre ellos Francisco de Paula Rivera, quien hacia las veces de teniente de Justicia; Ramón Levante, José de Llaguno, Felipe Val, Josef Ramón Aguilar, Josef María Avilés, Josef Garcés, Juan Francisco Ruiz, el licenciado Josef Domínguez Sáenz Manso y Miguel Eure. Los clérigos de la parroquia de San Mateo Irimbo, bachilleres Francisco Terán, Juan Antonio Romero, Ramón Ozeguera y Antonio Pérez, cuyos predecesores y ellos mismos desde finales del siglo XVIII la mayor parte del tiempo radicaban en el real de Angangueo en donde recibían un trato deferente y muy lucrativo, también estamparon su firma en el documento. Sin embargo, poco pudieron hacer los miembros de la elite local para evitar que las fuerzas insurgentes se posesionaran de la población, a la que virtualmente mantuvieron en su poder en el lapso 1810-1818, y en donde obtuvieron muchos de los recursos que se emplearon, para sostener la lucha en el Oriente michoacano. Ilustrativo al respecto es hecho de que en Angangueo funcionó durante algunos meses una de las casas de acuñación de moneda que estuvo a cargo de José María Rayón. La mayor parte de los empresarios con intereses en Angangueo, permanecieron refugiados en Toluca y/o la ciudad de México para salvaguardar su integridad física. Pero desde el verano de 1813, representados por los comerciantes Ramón

Levante y Juan Francisco Ruiz, se sumaron a las gestiones de varios de los hombres de negocios de Zitácuaro, el valle de Quencio y Maravatío, los que contaron con el respaldo del influyente médico Patricio Humana ante el brigadier Félix María Calleja, para la conformación de grupos armados que coadyuvaran con el ejército realista para limpiar de insurgentes el Oriente michoacano, y estar en condiciones de rehabilitar y poner en pleno funcionamiento la infraestructura productiva, ofreciendo contribuir en conjunto hasta con 55 mil 300 pesos anuales.

El protagonismo de los insurgentes se redujo de manera considerable tras la rendición de la fortaleza de Cópore y la aprehensión y cruenta muerte de Benedicto López, la figura más emblemática de la lucha independentista en la región Oriente. En ese contexto, desde los primeros días de 1818 las actividades económicas, sociales y políticas tendieron a normalizarse, como lo ilustra el hecho de haberse formalizado la reinstalación del cabildo de la villa de Zitácuaro el 8 de enero. Pero fueron pocos de los antiguos empresarios con intereses en Angangueo los que sobrevivieron al conflicto y que regresaron para reorganizar las diferentes aristas de la economía minera.

La coyuntura histórica bajo la que ocurrió la restauración de la Constitución de Cádiz, el 7 de marzo de 1820 tras el triunfo de la revuelta de las tropas expedicionarias al mando de Rafael del Riego, ha sido objeto de atención por parte de muchos historiadores, los que han puesto particular interés en la actividad desplegada desde entonces para la erección, organización y desempeño de los ayuntamientos contemplados en el artículo 310 y subsecuentes. La aplicación de las disposiciones inherentes en la Nueva España, en el contexto del deterioro y/o la virtual destrucción de varias de las antiguas instituciones gubernamentales tras una década de guerra, ha sido considerada por algunos especialistas como una auténtica revolución de la cultura y las prácticas políticas, que presumiblemente suscitó el interés generalizado de los diferentes sectores sociales.

Por el tiempo en que debieron cumplimentarse las disposiciones gaditanas en su segunda etapa, se registraba una fuerte efervescencia al interior

de los cabildos del perfil colonial hasta entonces existentes en la intendencia de Michoacán, como lo ponen de manifiesto los casos de los ubicados en la ciudad de Valladolid y de la villa de Zitácuaro. Quizás este fue uno de los factores que se tomaron en cuenta por parte de las instancias responsables de proceder a la creación e instalación de dichos cuerpos, pues para el caso del Oriente de la Intendencia al parecer se procedió con base en una calendarización consensada entre los actores sociales, que se involucraron de una u otra forma en la fundación y desempeño de esas instituciones, en las poblaciones que también fueron seleccionadas de manera previa al cumplir con los requisitos establecidos en la legislación gaditana.

Hemos presumido que los operadores políticos de las actividades de instauración de los ayuntamientos en nuestra comarca, debieron ser tanto oficiales del ejército realista como caudillos insurgentes indultados, con amplio ascendiente personal entre los diferentes sectores sociales, los que seguramente en el verano de 1820, trabajaban ya en la conformación de una base de apoyo al proyecto independentista, que presidiría abiertamente en las semanas siguientes el vallisoletano Agustín de Iturbide, como fueron los casos de Vicente Filisola, Ramón Rayón y Juan José Codallos. Además del calendario que hemos esbozado presumimos que existió una jerarquización, pues el primer ayuntamiento en formalizarse conforme a la Constitución de Cádiz fue el de la villa de Zitácuaro, la población más importante de la comarca, el 11 de julio de ese año. Seis días más tarde se instituyó el del mineral de Tlalpujahua, tierra natal de los rayones y en donde estaban radicados sus intereses económicos. El tercer cabildo se fundó el 1 de agosto en Santiago Tuxpan. En Maravatío la sesión constitutiva de esa corporación tuvo lugar el 28 de ese mes. Los vecinos del real de Angangueo presionaron para obtener la prerrogativa de formar gobierno local sobre las pretensiones simultáneas de su antigua cabecera eclesiástica de Irimbo y lo lograron el 8 de octubre. El último ayuntamiento en erigirse fue el de Taximaroa una semana después.

La hipótesis de que los principales operadores de la instauración de los ayuntamientos en comento fueron individuos como Ramón Rayón, se sustenta

en el hecho de que éste tuvo relación personalizada con sujetos como Apolinario Jiménez, quien fue el primer alcalde del constituido en Santiago Tuxpan; así como con José Gerónimo de Archundia, el que presidió el ayuntamiento del asiento de minas de Angangueo. Ambos individuos eran propietarios y arrendatarios de tierras en Tuxpan, Jacuarillo, Jaripitío y otros puntos inmediatos a la comarca minera de Angangueo y además de controlar buena parte de la infraestructura de abasto de alimentos, tenían intereses en varios socavones y haciendas de beneficio. La relación con Ramón Rayón debió consolidarse cuando éste se amnistió y regresó por algún tiempo a las actividades agropecuarias como arrendatario en la hacienda de San Miguel Ocurio.

No contamos con información precisa sobre el desempeño de los ayuntamientos de la región Oriente de Michoacán, entre el momento de su conformación y hasta la consumación de la Independencia. Sin embargo, presumimos que los miembros de algunos de ellos, con base en las redes de vínculos que habían tejido desde el tiempo más álgido de la guerra, figuraron como activos promoventes de los postulados del Plan de Iguala entre sus respectivas clientelas y vecindarios de sus lugares de residencia. No se desestima que en coordinación con los antiguos oficiales realistas Vicente Filisola, Ramón Rayón, Juan José Codallos y/o sus subalternos, hayan organizado y manipulado las manifestaciones de respaldo hacia ese proyecto político, que se efectuaron en el mes de abril de 1821. La más importante de ellas tuvo lugar el día 7, cuando esos personajes al frente de una columna de alrededor de 1,500 hombres, integrada por los miembros del batallón y compañía de cazadores del Fijo de México, la escuadra de patriotas de Ixtlahuaca, así como los destacamentos de caballería de Maravatío, Zitácuaro, Laureles y Tiripitío; y los más modestos cuerpos de infantería radicados en Tuxpan, Jungapeo, Angangueo y Tlalpujahuá, entre otros, presidieron en la villa de Zitácuaro el solemne acto de jura y adhesión a los postulados del Plan de Iguala.

Cuando Juan José Martínez de Lejarza realizó el análisis estadístico de la Provincia de Michoacán, en 1822, encuadró al real de minas de plata de Angangueo, en la jurisdicción eclesiástica de la doctrina de Irimbo y nos pintó un panorama poco alentador, lo que de paso nos permite entender las dificultades que debieron afrontar sus bisoñas autoridades locales para organizarse y gobernar con eficiencia a su heterogénea e impredecible población. Sobre el particular refirió que en su comarca existía una cantidad considerable de minas pero muy pocas se trabajaban, “por la escasez de numerario y falta de habilitadores, efectos de la pasada guerra. Hay también allí cobre que antes se fundía y ahora sólo se extrae para magistral, caparrosa y plomo que ha quedado en los planes. La industria de sus habitantes es el beneficio de los metales por amalgama y fuego; labrarlos igualmente y su comercio, el cambio o rescate (sic) de ellos”. En el territorio correspondiente estimó la existencia de alrededor de 1,896 habitantes, punto de referencia para explicar que tuviera ayuntamiento constitucional “en consideración a su población y a la de la hacienda del propio nombre que se haya inmediata”.

En la medida de lo posible dicha finca hizo su mundo aparte, y figuraba como productora de “maderas abundando la Sierra en robles, encinas, cedros y otros árboles coníferos y resinosos; el maíz, trigo y cebada se siembran en su distrito; carece de ganado por no haberse repuesto del que se perdió en la pasada revolución”. Con 2,673 individuos dispersos en sus casi 15,000 hectáreas, la hacienda Jesús Nazareno de Angangueo por si sola podía aspirar también al rango de cabecera de ayuntamiento, lo que fue uno de los factores que subyacieron en su secular confrontación con el gobierno local radicado en el “asiento de minas” de Angangueo. En efecto, en la primavera de 1822, el ayuntamiento de este último requirió a la Diputación Provincial se le incluyera dentro de su jurisdicción “la hacienda del mismo nombre bajo sus linderos conocidos”. Sobre el particular, se solicitó hacer una investigación y elaborar un informe al ayuntamiento de Zitácuaro, para conocer sobre la relación entre los dueños y arrendatarios de la finca y las autoridades y vecinos del “asiento de



minas”, así como las eventuales repercusiones en el caso de acceder a la petición.

No existe documentación que refiera la integración y desempeño específico del ayuntamiento del mineral de Angangueo en los tres primeros lustros del periodo independiente, por lo que la información de la que disponemos deviene de fuentes indirectas, con las consecuentes dificultades de interpretación para configurar una visión global y lo más precisa posible. Pero podemos asegurar que los integrantes del grupo de poder que fundaron el real de minas y afrontaron las circunstancias de la Guerra de Independencia, se diluyeron en el escenario local en los años finales del conflicto, ya por haber emigrado, traspasado sus intereses y/o fallecido. Así las cosas, en la configuración y actuación de los ayuntamientos del lapso 1822-1836, irrumpió y fue actora, una nueva generación de cuadros políticos, destacando el protagonismo de primer nivel de individuos como el ya citado José Gerónimo de Archundia y Francisco Aguilar, hijo del comerciante Josef Ramón Aguilar; el acambarenses Pedro Acuña, así como varios de sus respectivos vástagos, quienes *grosso modo* personificaron los intereses de los empresarios involucrados en las diferentes aristas de la industria minera, entre los que pronto figurarían los inversionistas alemanes.

El contrapeso a ese bloque lo constituyó uno liderado por varios ex jefes de las partidas insurgentes que operaron en el Oriente michoacano, como Telésforo de los Ríos, José Macedo, Miguel de la Cueva (Miguel Cuevas) y Agustín Herrera, entre otros. El primero de ellos en su momento fue uno de los lugartenientes más allegados al malogrado Benedicto López. En torno de estas dos incipientes expresiones político-sociales seguramente se integraron varias clientelas, que se manifestaron con mayor nitidez a la hora de la renovación anual de los integrantes del ayuntamiento. Por su privilegiada posición económica, José Gerónimo de Archundia y Francisco Aguilar se turnaron en el desempeño de la alcaldía primera constitucional buena parte del periodo que nos ocupa. Además, es muy probable que la base de apoyo social del grupo presidido por Telésforo de los Ríos, se haya sustentado en muchos de sus

antiguos soldados, los que al terminar el conflicto fueron licenciados y acudieron a la comarca de Angangueo en busca de trabajo, tanto en los socavones, las haciendas de beneficio, los quehaceres agropecuarios, la arriería, los talleres artesanales, el comercio menudo y hasta en las milicias cívicas locales, al generalizarse entre los ciudadanos pudientes el hábito del pago de reemplazos .

Ambos grupos encontraron la manera de convivir en el manejo y fortalecimiento del ayuntamiento radicado en el mineral de Angangueo, de tal suerte que esta institución logró sobrevivir a la drástica depuración de los gobiernos locales de este tipo, llevada a cabo por el Congreso Constituyente de Michoacán, al promulgar a través del decreto número 40, del 15 de marzo de 1825, la primera Ley de División de la entidad. En su momento un paso significativo en ese sentido fue la petición hecha desde la primavera de 1822, a la Diputación Provincial requiriendo su autorización para que se cobrara como arbitrio un real al mes a cada vecino para los gastos comunes. La demarcación espacial de dicho ayuntamiento, quizás unos 50 kilómetros cuadrados, quedó adscrita al partido de Zitácuaro, dentro del departamento del Oriente con cabecera en la villa de ese nombre y sin ninguna tenencia y/o encargatura del orden dependientes.

Durante el primer lustro de vida independiente en términos generales se registró en Angangueo un ambiente de paz y estabilidad social, que permitió las sostenidas aunque modestas actividades de su infraestructura minera. El trabajo en este sentido fue apuntalado a partir de 1824, con el arribo del personal y los capitales de la *Compañía Alemana de Minas de México*, con Emilio Schleyden a la cabeza y dentro del cual figuraron dinámicos y emprendedores jóvenes, que al paso del tiempo plasmarían singulares historias de éxito personal en estas tierras, como fueron los casos de Pedro Leyendecker y Carlos Heimburger. Tanto el dinero teutón como el nacional fluyeron muy lentamente, lo que tres años después fue apreciado en su triste realidad por el diplomático inglés Henry G. Ward, en el sentido de que “nunca he visto un pueblo que tenga tan completa apariencia de distrito minero como Angangueo. Por más de

una legua, la cañada que conduce al pueblo está llena de arrastres (molinos para mineral), movidos por ruedas hidráulicas horizontales, y de pequeños patios, *en verdad miserablemente contruidos*, en los que se efectúa el proceso de amalgamación”.

Con la agudeza propia de su encargo, Ward advirtió la disparidad de los intereses en torno a la minería que comenzaban a posicionarse en Angangueo y que sustentarían en las décadas siguientes los muchos conflictos que involucraron casi siempre al ayuntamiento local. Así las cosas, apuntó que la *Compañía Alemana* es el “único establecimiento extranjero en el real; pero hay varios mexicanos que explotan minas en pequeña escala con capitales (si así se les puede llamar) de quinientos a dos o tres mil dólares, con los cuales y con una inspección constante, logran ganar lo suficiente para mantener a sus familias”. Acto seguido Ward ponderaba las posibilidades de mediano y largo plazo, pues “las minas más grandes no requerirían un capital mayor de treinta o cuarenta mil dólares y las riquezas metálicas de las montañas que lo rodean han sido tan poco exploradas que casi se pueden considerar vírgenes. La mano de obra es barata, el agua abunda y tiene una caída suficiente para cualquier clase de maquinaria, hay bastante madera y provisiones, y el clima es bueno, aunque frío”.

Los prusianos le tuvieron fe a esa prospectiva y apenas cumplido un sexenio de su arribo al asiento de minas de Angangueo, los principales directivos de la *Compañía Alemana* instruyeron a sus representantes en México para que sus recursos económicos, maquinaria, personal técnico y administrativo se concentraran en este lugar, para abocarse a la explotación intensiva de los prometedores socavones de *Nuestra Señora del Carmen*, *La Purísima Concepción*, *San Atenógenes* y otros de menor importancia. Asimismo, levantarían desde sus cimientos la moderna hacienda de beneficio de *San Juan Nepomuceno*, para las tareas propias de industrialización de los minerales arrebatados a las entrañas de la tierra. Los teutones pretendían obtener utilidades netas iniciales en Angangueo de unos 78 mil pesos anuales.

En un escenario así y para coadyuvar al buen éxito de la *Compañía Alemana de Minas de México* y demás negociaciones del sector extractivo radicadas en ese lugar, se requirió un abierto compromiso del ayuntamiento para garantizar condiciones de paz y tranquilidad en la medida de sus posibilidades, por lo que en el amplio espectro de atribuciones y responsabilidades que le fijaba la legislación sobre gobiernos locales, los sucesivos integrantes de éste privilegiarían además de la defensa de sus intereses personales y de grupo, las labores de procuración e impartición de justicia, sobre todo en el transcurso de finales de los años veinte y toda la década siguiente, cuando los vaivenes propios de la minería se hicieron sentir en forma simultánea al posicionamiento y confrontación de las principales fuerzas político-ideológicas, que pugnarón entre si por los conductos institucionales y militares pretendiendo imponer sus respectivos proyectos de nación. La actividad desplegada por los miembros del ayuntamiento del “asiento de minas” de Angangueo fue tal, que para finales de 1826 figuraban entre los pocos de Michoacán que habían formado ordenanzas “*para su municipalidad*”, y remitidas a la II legislatura local para su análisis y eventual aprobación.

Un ejemplo por demás ilustrativo del desempeño del ayuntamiento de Angangueo en torno a la defensa de los intereses de sus miembros y de los grupos de poder de los que devenían, lo constituyó la petición interpuesta ante el Congreso Constituyente de Michoacán hacia finales de mayo de 1824, a nombre de los mineros de la localidad “para quedar exceptos (sic) del servicio de Milicia Nacional”. El documento fue suscrito por 125 vecinos de esa jurisdicción que se consideraban como abocados a tareas propias de la industria extractiva. Como elementos de contexto cabe recordar que las milicias fueron instituidas y reglamentadas en lo general por los artículos 362 al 365 de la carta gaditana. En la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, que entró en vigor en octubre de ese año, en el artículo 49, inciso XIX, se estableció como una de las facultades exclusivas del Congreso General “formar reglamentos para organizar, armar y disciplinar la milicia local de los Estados”.

En ese tenor, cuando llegó la petición de las autoridades y vecinos de Angangueo, en forma simultánea a las de los ciudadanos de otros puntos de Michoacán sobre el mismo asunto, el Congreso Constituyente se percató de que no contaba con un marco normativo lo suficientemente claro para tomar una decisión. Al respecto resulta ilustrativo que las deliberaciones del requerimiento en comento fueron protagonizadas en buena medida por el diputado tlalpujahuense José María Rayón, en la presunción de que éste conocía en su generalidad la problemática propia de la industria minera. Durante la sesión del 31 de julio de 1824, a petición de Rayón, “se entró en la discusión del dictamen que extendió la Comisión de Legislación, respecto de la calificación de los mineros de Angangueo que deban quedar exentos del servicio de la Milicia Cívica; y aunque la Comisión opinaba que el Honorable Congreso resolviera que los 80 individuos que de 125 que hacen la solicitud, resultan exceptuados, conforme al artículo 10 del Reglamento de la Milicia, no fueran apremiados al servicio, ni tampoco se les exigiera pensión por este motivo, en virtud de haberse alegado varias razones, para que el Gobierno y no el Congreso, tomará conocimiento en el asunto, que en efecto se vuelva el expediente al Gobernador para que según las leyes de la materia, resuelva lo que convenga”.

El imparcial desempeño del gobierno local de Angangueo crecientemente no fue posible, debido a las circunstancias de politización y polarización social auspiciadas por el federalismo radical, las que se advirtieron desde mediados de 1826 y que no pudieron ser inhibidas por el primer prefecto del departamento del Oriente, Manuel Menéndez Rico, quien fue el funcionario responsable conforme a la ley de fiscalizar la conformación y actuación de los cabildos. Así se explica el hecho de que, en la coyuntura de la expulsión de los españoles decretada en noviembre de 1827 por los poderes del estado, al interior del ayuntamiento de Angangueo se haya registrado una visible escisión por ese motivo. El alcalde primero constitucional Francisco Aguilar se negó a validar la disposición, pero ésta fue respaldada por su suplente Telésforo de los Ríos y los regidores Miguel de la Cueva, Agustín Herrera, Juan Marín, José Antonio Cortés y José Macedo, los que efectuaron un pronunciamiento público

a favor de la misma, sin reparar en que ello pudiera inhibir en determinado momento las inversiones españolas y de otros grupos extranjeros en la industria minera local, justo cuando más se les necesitaba.

Todavía más, desde su posición como regidor en el ayuntamiento de Angangueo, en el otoño de 1828 Telésforo de los Ríos para entonces un prominente federalista radical, vinculado al Gobernador José Trinidad Salgado, encabezó a los miembros de la milicia cívica local, en su mayoría operarios de las minas y jornaleros agrícolas, los que en coordinación con otros actores sociales liderados en la villa de Zitácuaro por los oficiales retirados Jerónimo López y Mariano Azcarraga, se sumaron a la movilización santanista en contra de la elección del general Manuel Gómez Pedraza como Presidente de la República y la aclamación del general Vicente Guerrero para ocupar ese cargo. Telésforo de los Ríos fue aprehendido a finales de noviembre por tropas federales en Zitácuaro, “porque iba a pronunciarse en aquella villa”, en coordinación con un tal teniente coronel Flores, que se había desplazado desde Huetamo, al parecer atendiendo instrucciones giradas desde Morelia por el Gobernador Salgado.

La legislación que se instrumentó en los ámbitos federal y estatal para resguardar el orden y la tranquilidad públicas, en lo que iba implícito para el caso que nos ocupa la integridad de los intereses locales y foráneos en actividades como la minería, fue empleada muy exhaustivamente por el ayuntamiento de Angangueo, principalmente en los rubros de procuración e impartición de justicia. Una situación muy ilustrativa corresponde a la materia de vagos y ociosos, sobre lo que se emitieron varios ordenamientos en agosto de 1827 y marzo y octubre de 1829, por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado en la coyuntura del creciente deterioro económico, lo que se reflejó en el desempleo generalizado y la constante movilidad de familias y grupos en condición de pobreza y hambruna crónica en búsqueda del mínimo de sustento, siendo algunos de los lugares más concurridos los centros mineros que se encontraban en proceso de recuperación de los destrozos causados por la guerra.

Las autoridades de Angangueo se mostraron particularmente rígidas con las masas de individuos que concurrían de manera cotidiana con ese propósito y muchos de los cuales sufrieron con rigor esta legislación. Tal fue el caso de Juan Fabela, un joven de 21 años de edad, quien fue requerido el 21 de julio de 1828, unas semanas antes de que se decretara la primera ley en la materia, y al que se pretendió aplicar el contenido de la circular del 26 de mayo de ese año para cubrir los reemplazos en el ejército. Este sujeto fue detenido por instrucción personal del alcalde primero Francisco Aguilar, "por suponerlo vago o vicioso". Los testigos de cargo, como Rafael Chávez, manifestaron entre otras cosas que "Fabela no tiene casa y es muy estafador y tracalero; y en la tienda del finado Miguel Cuevas jugó y perdió tres pesos de la venta del pan". Francisco Romero no fue menos severo, pues en las diligencias judiciales declaró que este individuo trabajó en la casa de Gerónimo de Archundia "y luego en las panaderías y es jugador de billar y no se le conoce casa". El regidor capitular Pedro Acuña abundó en que "no ha permanecido en un solo lugar; no ha durado en el quehacer a donde ha ido a trabajar y donde lo hay no lo han querido ocupar; es inestable en los oficios".

Del argumento presentado en su defensa por Juan Fabela se desprende que en realidad fue víctima de aquellos que habían abusado de su condición de subempleado y marginado social, entre los que figuraban nada menos que varios integrantes del grupo de poder que controlaba el ayuntamiento de Angangueo. Así las cosas, manifestó que en casa de Gerónimo de Archundia vivió once años en calidad de arrimado, laborando sin sueldo alguno, además de que dicho empresario siempre lo maltrató física y psicológicamente. También trabajó en una panadería propiedad del entonces regidor Pedro Acuña en donde el trato no fue diferente. El síndico en funciones, Toribio Suárez, lo había ocupado durante algún tiempo como peón y presumiblemente le quedó a deber parte de su salario, negándose rotundamente a pagarle. Juan Fabela se declaró huérfano y atribuyó a las condiciones económicas generales persistentes su situación personal, pues dijo que no tenía un domicilio fijo por lo inestable del oficio de la panadería y otros en los que tenía alguna práctica, ya que

incluso fugazmente fue operario en la peligrosa mina de *Catingón*. Se confesó como un bebedor moderado; aficionado al igual que otros individuos a los juegos de azar y “le tira a ganar como muchos lo hacen”; y “va a los fandangos pero no con mala intención”.

El jurado designado para desahogar el juicio fue integrado por varios de sus detractores, como fueron los casos del alcalde primero Francisco Aguilar y el regidor Pedro Acuña, junto con Nicolás Barriga, los que sentenciaron a Juan Fabela al servicio de las armas. Sin embargo, la defensa de éste apeló ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el que por conducto del magistrado Ruperto Castañeda hizo una exhaustiva revisión de dicha decisión, exonerado a Fabela y reconviniendo a los funcionarios de justicia del ayuntamiento de Angangueo, para aplicar las disposiciones en materia de vagancia a quienes realmente las ameritaran.

No contamos con información precisa sobre el entramado administrativo del ayuntamiento de Angangueo durante su primera década de existencia, aunque es factible que figurar entre las excepciones hechas por el Gobernador Antonio de Castro cuando criticó a estas instituciones que “son por ahora de muy poco provecho por falta de quienes puedan desempeñar los cargos correspondientes y de (administrar) los fondos necesarios”. Al respecto es muy probable que en Angangueo se haya contado con funcionarios como el secretario y el tesorero con la adecuada preparación y experiencia, como lo ilustra el hecho de que en las revisiones de rigor efectuadas a las cuentas públicas anuales de esa corporación por parte del prefecto del departamento, en ese lapso únicamente se encontraron irregularidades menores en la correspondiente al año de 1826, girándose las instrucciones del caso para resarcirlas.

Como elemento comparativo cabe destacar el hecho de que si bien el ayuntamiento de Angangueo, tuvo un perfil muy similar a su homólogo de la cercana Tlalpujahuá en cuanto a la procedencia socioeconómica e intereses de sus integrantes, se le percibe con mucha menor iniciativa para consolidar su actuación en ámbitos prioritarios como el de la promoción de la educación



pública. En ese tenor, el gobierno de Tlalpujahua representado por los regidores Pedro Romero y José María Loyola se había confrontado con la Diputación Provincial de Michoacán, “por haberles reprobado el arbitrio que tomaron de colectar los pilones en las tiendas de aquel Real para la escuela de primeras letras y otros objetos...” Por ello en la primavera de 1824, el Congreso Constituyente local procedía a revisar la pretensión en ese sentido; y en el mes de noviembre de ese año dicho ayuntamiento pedía a este mismo cuerpo colegiado, “se le permita imponer las pensiones que expresa al aguardiente de Castilla, de caña, vino mezcal u otros, y a los magueyes para el fomento de la escuela de aquel lugar, y de las demás que pretende establecer en los pueblos de su comprensión”.

Autores como Peter Guardino y Fernando Díaz, coinciden en afirmar que tras el triunfo de los postulados del Plan de Jalapa, que llevaron al poder al general Anastasio Bustamante en los primeros días de 1830, la incipiente corriente político-ideológica promotora del centralismo se posicionó en el escenario nacional. La concreción de sus postulados entre otras cosas implicó un severo acotamiento de las libertades locales, entre ellas la reducción del espectro de ciudadanos con capacidad de elegir e integrar los ayuntamientos. En el contexto estatal, los federalistas radicales que se congregaban alrededor de la emblemática figura del general José Trinidad Salgado, fueron desplazados por la oligarquía latifundista encarnada en el nuevo Gobernador, Diego Moreno.

La correlación de fuerzas que se configuró en los ámbitos nacional y estatal, repercutió en el posicionamiento del grupo de empresarios mineros congregado alrededor del liderazgo de José Gerónimo de Archundia, quien se identificó con los principios centralistas y se constituiría en el tiempo subsiguiente, en una de las principales figuras de apoyo y promoción para este proyecto político en la región Oriente de la entidad. Para 1830 esa facción dominaba el ayuntamiento de Angangueo y coadyuvó en el esfuerzo desplegado por las administraciones de Bustamante y Diego Moreno, para combatir a las guerrillas federalistas que secundaron al general Juan José Codallos, dentro de las cuales seguramente

figuraron muchos de los antiguos milicianos encabezados por Telésforo de los Ríos. No se desestima que en la inclinación por el centralismo de los hombres de negocios de Angangueo, haya influido el hecho de que los poderes Ejecutivo y Legislativo de Michoacán, de filiación federalista, les asignaron como cuota del préstamo forzoso decretado el 20 de septiembre de 1829, la considerable suma de \$3,203.04, y por las circunstancias imperantes no pudieron maniobrar para evadir su pleno cumplimiento.

El creciente ambiente de inestabilidad propició que la *Compañía Alemana de Minas de México*, a través de Guillermo Spangenberg, requiriera a la administración estatal y al ayuntamiento de Angangueo reforzar la infraestructura defensiva de la comarca, y de manera específica los cuerpos de milicia cívica, en cuya composición en el lapso 1830-1833 rápidamente fueron sustituidos la mayoría de los seguidores de Telésforo de los Ríos, muchos de los cuales, como hemos presumido, se habían incorporado a las fuerzas de Codallos que actuaban por el rumbo de la tierra caliente. Los destacamentos más importantes de la milicia local fueron ubicados en el pueblo de Angangueo y el casco de la hacienda Jesús Nazareno.

El contubernio entre las autoridades locales y los empresarios mineros nacionales y alemanes para cometer a discreción y encubrir ilícitos, creció en el transcurso de los años treinta del siglo XIX, ante la falta de una oposición como real contrapeso en el seno del ayuntamiento, que cuestionara los procedimientos de procuración e impartición de justicia vigentes. Así las cosas, entre las últimas semanas de 1830 y los primeros meses del año siguiente, salió a relucir que en Angangueo circulaba moneda falsificada, en lo que presuntamente se encontraban involucrados prominentes vecinos como el tesorero de la *Compañía Alemana*, Pedro Leyendecker, el que manifestó en su defensa que varias piezas de ese tipo se las hizo llegar su compatriota Francisco Javier Schmitz, “quien lo recibió de lo que se paga y recibe semanalmente; y es común el (dinero) falso, pues en mil pesos llegan a salir hasta 20 pesos y lo presentado se reunió en seis meses”. Como ilustración de lo complejo de los intercambios con ese tipo de piezas, se precisó que correspondían a los cuños

mexicano, de Guanajuato, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí y Guadalajara. Las autoridades locales no profundizaron en las indagatorias de rigor y tampoco fincaron responsabilidades, por lo que la práctica persistió sin mayores cambios en detrimento de la economía local.

El posicionamiento que guardaban las principales fuerzas políticas seguramente influyó en la elaboración y aprobación de la tercera Ley de División Territorial del Estado de Michoacán, fechada el 10 de diciembre de 1831. Dentro de ella Angangueo conservó su rango de cabecera de municipalidad y sede del ayuntamiento correspondiente, aunque adscrita ahora al partido con cabecera en Tlalpujahuá integrante del departamento de Oriente. Al parecer en su extensión territorial no le fue asignada ninguna localidad con rango de tenencia y/o encargatura del orden, pues incluso los muy cercanos ranchos y rancherías que se encontraban en terrenos de la extensa hacienda de Jesús Nazareno, fueron adscritos a las colindantes jurisdicciones de Irimbo y Tuxpan. No existe una razón aparente para que la municipalidad de Angangueo fuera separada del partido Zitácuaro, aunque no se desestima que en ello haya influido el diferente posicionamiento político-ideológico de sus respectivos vecinos y autoridades, pues en esa villa predominaban los partidarios del federalismo.

Durante los primeros años de la década de los años treinta del siglo XIX, el grupo de poder congregado alrededor de José Gerónimo de Archundia ostentó el control absoluto del ayuntamiento de Angangueo. Su preponderancia se reforzó todavía más cuando Juan José López Romano, individuo de clara filiación centralista, asumió las funciones de prefecto del departamento de Oriente y su codicia lo llevó a involucrarse en el entramado de intereses de los mineros de aquel lugar. Este personaje incursionó en el comercio, el laborío de algunos socavones y la operación de haciendas de beneficio, asociado con los Archundia, Francisco Aguilar, Pedro Acuña y otros, pero al parecer no obtuvo el éxito esperado.

López Romano se constituyó en incondicional defensor de los intereses del grupo de empresarios presidido por Gerónimo de Archundia, el que en el

lapso 1833-1837 entró en una dinámica de constante confrontación con la *Compañía Alemana de Minas de México*, al grado de presumirse que la prefectura de Oriente y los miembros del ayuntamiento de Angangueo, propiciaron muchas de las expresiones de inconformidad de trabajadores y contratistas con la administración de esa empresa, en su expectativa de desplazarla del lugar. En ese contexto se ubica el grave incendio que sufrió la hacienda de beneficio *San Juan Nepomuceno* en 1833, y que en algún momento se consideró fue un acto de sabotaje para debilitar la posición de la *Compañía Alemana*.

Los esfuerzos conjuntos de Pedro de Leyendecker y Carlos Heimburger poco pudieron hacer en ese entonces para rescatar a esta negociación y la crisis se agravó en 1836, cuando se sucedieron varios amotinamientos de operarios ante la visible indolencia de la prefectura, el ayuntamiento y los mandos de las milicias cívicas locales, responsables de garantizar la paz y tranquilidad públicas. El incidente más grave ocurrió en el mes de octubre, luego de que no se cubriera una raya semanal por parte del administrador Emilio Schleyden, quien además de enfrentar embargos de bienes por parte de algunos acreedores, no logró que los agiotistas Santiago Platte y Luis Manzo le prestaran dinero para solventar la situación. El malestar de los trabajadores se canalizó en su mayor parte hacia estos personajes, quienes materialmente huyeron de Angangueo para salvaguardar su integridad física.

La conducta asumida en este y otros asuntos relativos a la preservación de la paz y tranquilidad públicas por López Romano, dio paso a una indagatoria judicial ordenada desde septiembre por el Gobernador en funciones, Onofre Calvo Pintado. En ese contexto testigos como Bartolo Zerecero, responsable de un destacamento de la milicia cívica local, manifestaron que por orden del prefecto y el ayuntamiento de Angangueo, desmovilizó la fuerza a su mando, "lo que fue advertido por los operarios y formaron tumulto de los que acostumbran con funestos resultados, pues varias veces reunido el pueblo de este lugar en masa, dificultades de gran tamaño se han presentado para contenerlo, no siendo ayuda bastante que el párroco haya

sacado por las calles al Santísimo Sacramento, para contener el desorden y es claro que solamente la fuerza física puede imponérseles a los malvados”.

Este deliberado vacío de autoridad fue corroborado por Martín González, quien advirtió que por el ineficiente proceder de la prefectura y el ayuntamiento, “no dudaba que hubiera tal alteración en vista de los acontecimientos que se han palpado en este mineral y en las haciendas de beneficio de fuera, como son *Las Trojes* y *Guadalupe*, pues de que la plebe embriagada es muy en pelotón (sic) para cometer cualquier desorden, a las autoridades se les presentan mil dificultades para contenerlas en vista de que no tienen fuerza con que imponérseles y hacerlos entrar al orden...” Más clara fue la versión dada por José Lujano, quien expresó que la milicia cívica a su cargo la disolvió en aquella coyuntura “por orden del mismo señor prefecto, y después recibió contraorden del Comandante General a fin de que no se disolviera la compañía, que resulta estar a la fecha unida”. Pero ya era toro pasado.

El propio licenciado Onofre Calvo Pintado se apersonó en Angangueo y pudo confrontar las diferentes versiones sobre los hechos, de lo que ponderó que Emilio Schleyden y sus colaboradores habían desplegado un sincero y sistemático esfuerzo para diluir la efervescencia social, ocasionada por los embargos y la falta de dinero para el pago de rayas. Como antecedente significativo salió a relucir que en el mes de julio fue asesinado por esa causa su compatriota Luis Gueseffear, cuando un grupo de amotinados trató de robar en las oficinas administrativas de la *Compañía Alemana*, ante la indolencia del prefecto “que no prestó auxilio”, y mucho menos el cabildo.

No se omite mencionar que otro espacio de actuación simultánea al del ayuntamiento de los miembros del grupo de poder radicado en Angangueo, lo constituyó la diputación de minería, la que durante muchos años mantuvo sin mayores cambios las atribuciones y funciones que otorgó la legislación colonial a esas instancias. Esta situación fue sancionada legalmente en octubre de 1826, a través del decreto número 18 del Congreso local en el sentido de que “las diputaciones territoriales de minería continuarán como hasta aquí, y les estará cometido el ejercicio de las facultades económicas del ramo”. El Gobernador

contaría con atribuciones para suprimir las diputaciones que se consideraran innecesarias. Y los jueces de primera instancia tendrían competencia en los asuntos legales de la industria extractiva.

El espacio geográfico de desempeño de la diputación minera de Angangueo además de ese lugar incluía los centros productores de Otzumatlán, Chapatuato, Chirangangueo e incluso fueron de su competencia y/o de sus auxiliares, las cuestiones sobre yacimientos que durante la primera mitad del siglo XIX, se exploraron y/o trabajaron en la relativamente lejana comarca de Huetamo. Por ejemplo, en febrero de 1820 el prominente oligarca vallisoletano Domingo de Olarte apoderó a Mariano Farfán de los Godos, para que “pase a Zinapécuaro y se presente ante el comisionado de la diputación del Real de Angangueo y solicite e impenetre en la forma de estilo la posesión en arreglo a la Real Ordenanza de la materia de la mina nombrada *La Piedad* y su socavón, situado en el Real de Otzumatlán...”

De tiempo en tiempo el Gobierno del Estado conforme a sus atribuciones debió intervenir en la supervisión de la integración y desempeño de la diputación de minería de Angangueo. Así las cosas, en julio de 1826 el ciudadano Alejandro Acevedo fue requerido para mostrar su correspondiente nombramiento como diputado y de no resultar “ninguna otra nulidad (sic) continuara en sus funciones”. En febrero de 1827 el ayuntamiento de Huetamo solicitó a la administración estatal instruir al prefecto de Oriente, para que con base en la información técnica que aportara esa diputación minera, se autorizará la asignación de varios presuntos yacimientos a ciudadanos de aquella jurisdicción. Dicha instancia tampoco se salvó del discrecional proceder de sus integrantes, particularmente en la coyuntura de la polarización político-social propiciada por federalistas y centralista. Durante la sesión del Consejo de Gobierno del 21 de abril de 1830, “se discutió el dictamen acerca *del abuso en que ha incurrido la diputación de minería de Angangueo, autorizando los títulos a nombre de los Supremos Poderes de la Federación...*”

Es obvio que el control que ostentaron de la diputación de minería los miembros del grupo de poder económico y político radicado en Angangueo, les

permitió ser directos beneficiarios en condiciones ventajosas en la posesión y explotación de socavones. Ilustrativo al respecto es el hecho de que, en 1836 la mina *Sangre de Cristo* fue asignada por esa instancia a Felipe Peña, individuo que se había integrado recientemente a la elite local. Mientras que al año siguiente otro recién llegado, Joaquín Cambrón, recibió el yacimiento conocido como *Mina Torre*. Allá por 1845, el patriarca José Gerónimo de Archundia, quien ya había descargado buena parte de su liderazgo y protagonismo político en sus hijos Ramón y Marcial, le compró al perseverante prusiano Pedro Leyendecker el socavón *San Marcial*; y dos años más tarde nuestro también viejo conocido Pedro Acuña, para entonces asociado con Antonio Fernández, traspasó la mina *San Luis* a Gabriel Morales y Romualdo Martínez. Como en los otros casos la diputación de minería validó estas operaciones sin mayores contratiempos.

En otra dinámica de hechos, cabe destacar que la presencia y eficiente actuación del grupo de poder que controló el ayuntamiento de Angangueo en el lapso que nos ocupa, tuvo como aliados imprescindible desde la fundación de ese mineral a los clérigos católicos de la vicaria local, la que pese a su importancia demográfica y económica aún formaba parte de la parroquia de San Mateo Irimbo, para imponer y sustentar su dominación sobre la masa de operarios de las minas y demás segmentos socio económicos. Ya hemos mencionado que desde los años posteriores al descubrimiento de las minas, los sacerdotes optaron por permanecer lo más del tiempo en Angangueo que en la cabecera de Irimbo, habiéndose llevado arbitrariamente los libros de registro y administración, con la visible condescendencia de las autoridades diocesanas. Allí los encontró el inicio y desarrollo de la Guerra de Independencia. La situación no cambió al término del conflicto y la sede parroquial *de facto* estuvo en ese mineral.

Fue tal la identificación y vinculación de los clérigos con el grupo de poder local, que el diplomático Ward, como una muy particular impresión de su visita a Angangueo en 1827, consideró importante referir que el cura, el bachiller Salvador Monroy, se encargaba por cuenta y riesgo de la explotación

de la mina *San Severiano*, dedicando así más tiempo a las cosas del César que a las de Dios. El cargo de párroco y/o vicario en este lugar fue de los más codiciados por los sacerdotes diocesanos de Michoacán, los que habitualmente echaban mano de sus influencias en la burocracia eclesiástica buscando hacerse del beneficio. Tal fue el caso del bachiller Francisco Campa y Cos, quien en enero de 1831 apoyado por su antecesor, Luis Saavedra, logró que el licenciado Miguel Ignacio Menéndez, cura rector del Sagrario de la Catedral de Morelia, fuera su fiador para el pago de los 27 pesos de la pensión conciliar tras ser designado “cura y juez eclesiástico del partido de Irimbo”, aunque sólo nominalmente, pues como sus inmediatos predecesores se fue a radicar a Angangueo, con el beneplácito de la elite minera local.

La plena identificación de los clérigos radicados en Angangueo con el grupo de poder en mención fue tal, que con la anuencia del vecindario y el ayuntamiento éste se encargó de defender en la medida de lo posible su desempeño e intereses. Así las cosas, el cura-empresario minero Salvador Monroy recibió hacia finales de 1826, instrucciones del cabildo eclesiástico de concentrarse en Valladolid para la asignación de un nuevo destino, luego de atender varias quejas anónimas sobre su presunto mal carácter y autoritario desempeño. Esta decisión ocasionó de inmediato la movilización de los integrantes del círculo de interés que había configurado en ese mineral, los que organizaron una comisión encabezada por los regidores José María González y Agustín Alcantara, que vino *ex profeso* a esta ciudad, para abogar por el sacerdote.

Los vecinos de Angangueo se refirieron de Monroy ante las autoridades diocesanas, como una auténtica reencarnación de los profetas Esdras y Nehemías, pues “desde que el expresado bachiller se encargó de aquel curato comenzamos a recibir el grande bien de la asistencia eficaz, caritativa y apostólica de nuestras almas. Porque sobre el acertado desempeño de las cargas del curato, estableció unos ejercicios espirituales y frecuentes pláticas espirituales, que movieron al vecindario a frecuentar semanalmente los adorables sacramentos de la confesión y la comunión, trascendiendo esta ola de



virtud sólida a las haciendas, rancherías y aún a los pueblos cercanos. Y fue su medio más oportuno para la reformación de malas costumbres, la composición de matrimonios extraviados, la obediencia de los hijos, el cumplimiento de las leyes divinas y humanas, la paz y tranquilidad y otros resultados que solo deben conservar las sociedades verdaderamente cristianas". La exposición concluyó con la formal petición del retorno de Monroy, al que consideraron que junto con los sacerdotes auxiliares José María Landeros y el mercedario Pedro Nolasco Ortiz, desarrollaba una actividad evangélica inédita en aquel mineral. Las pretensiones de los vecinos de Angangueo contaron con el respaldo del influyente miembro del cabildo eclesiástico José María Rayón, con quien muchos de ellos habían generado relación personal desde los años de la insurgencia cuando este personaje actuó como uno de los principales caudillos regionales. Al respecto cabe destacar el hecho de que en mayo de 1828, el bachiller Landeros escribió al provisor general para avisar que el clérigo Salvador Monroy regresaba de una ausencia temporal para hacer cargo de nueva cuenta de la vicaria de Angangueo, por lo que él volvía a su antigua adscripción en la también lucrativa parroquia de Tlalpujahuá. En el tiempo subsecuente Monroy, en coordinación con vecinos y autoridades, aprovechó su cercanía con el licenciado José María Rayón para iniciar las gestiones en torno a la eventual erección de la parroquia con sede en Angangueo.

Los eventos político-militares del lapso 1828-1832, inhibieron las expectativas de los vecinos y autoridades civiles de Angangueo, alrededor de ese proyecto. Fue hasta las semanas posteriores a la epidemia de cólera morbus de 1833, cuando ante los severos efectos que suscitó entre los habitantes del rumbo, el clérigo Francisco Campa escribió al canónigo Pablo Domínguez solicitando el envío de sacerdotes que lo auxiliaran en su exhaustiva labor, al tiempo que insinuó la necesidad de crear la nueva demarcación eclesiástica, en la visión de que ello propiciaría la permanencia en condiciones de mayor comodidad de los pastores espirituales en ese mineral.

La oportunidad largamente añorada para plantear con posibilidades de éxito la petición de fundación una parroquia por los feligreses de la comarca de

Angangueo, se presentó en marzo de 1836 en ocasión de la visita pastoral que llevó a cabo por los curatos del Oriente de Michoacán el obispo Juan Cayetano Gómez de Portugal. El grupo de poder local presidido entonces por Francisco Aguilar, Pedro Acuña y los hermanos Marcial y Ramón Archundia, se apresuró a organizar al vecindario para llevar a cabo las gestiones. La solicitud formal fue presentada el día 26, y en ella se manifestaban las circunstancias de desamparo espiritual que se suscitaban de tiempo en tiempo con el consecuente desanimo y abandono de los valores cristianos y las prácticas de culto. Acto seguido se procedió a la comparación de la situación demográfica y material que guardaban las municipalidades de Irimbo, sede también de la parroquia existente, y la de Angangueo. De esta última se ponderaba el hecho de contar con más de siete mil habitantes y su evidente pujanza económica, sustentada en la minería y el comercio. Mientras que de Irimbo se pintaba un panorama desolador, al expresar que en su jurisdicción radicaban alrededor de cuatro mil almas, y con sustancialmente menores elementos para garantizar la eficiente realización de las prácticas de culto y la adecuada remuneración de los clérigos.

Pero sin duda que el principal argumento de peso en el que se traslucen los intereses específicos de los empresarios mineros e integrantes del ayuntamiento local, fue el de que “todo el vecindario de uno y otro sexo, pobres y medianos, generalmente todos buscan a su cura párroco y no lo encuentran prontamente como lo merece el caso, particularmente las autoridades, pues la experiencia largamente nos ha enseñado en las ocasiones que se ha ofrecido. Se ven los alcaldes con un pueblo agolpado y sublevado, éstos dan vueltas por todas partes sin fuerza física, sin apoyo; sus voces y palabras son inútiles, se ven aislados y por último nada consiguen. ¿Quién en estos casos podrá contener un desorden de esa clase? ¿Quién podrá con anticipación arreglar y sujetar costumbres de esa naturaleza? Solo la voz viva y fuerte de nuestro cura párroco (como se verificó en el año de 1828), pues bastante conocida es la gente de Angangueo”. El documento fue suscrito por los 20 principales vecinos, entre ellos Francisco Aguilar, Vicente Miralrío, Pedro Pascual de la Lastra, Felipe Peña, José Gama y Pedro Aldama.

Tras los feligreses hizo acto de presencia en las gestiones el ayuntamiento de Angangueo, presidido por Pedro Acuña, quien el 27 de marzo dirigió una comedia carta al obispo Gómez de Portugal sumándose a la petición, “por ser de justicia y en cuya virtud este cuerpo municipal, la secunda en todas sus partes y suplica a V.S.I. se sirva tener la dignidad (sic) de tomar en consideración tal solicitud, pues ella tiene nada menos que el bien de todos los habitantes de esta municipalidad”. El prelado respondió desde el pueblo de Taximaroa que las diligencias del caso deberían efectuarse a través del gobernador de la diócesis, conforme a lo estipulado por el Concilio de Trento. El cabildo eclesiástico a principios de abril designó al prebendado José María Rayón para que efectuará el estudio del caso, en lo que se incluyeron los testimonios y recomendaciones tanto de él, como de los otros clérigos que habían servido en la cabecera parroquial de Irimbo así como en las vicarias de Angangueo y Senguio.

El prebendado Rayón luego de conocer las circunstancias económicas existentes en las municipalidades de Irimbo y Angangueo, que posibilitaran la decorosa manutención de los sacerdotes adscritos tanto a la parroquia existente como la de eventual nueva creación, integró un proyecto de decreto de erección de una nueva demarcación de ese tipo, que entregó el 21 de junio de 1836 al doctor José Felipe Vázquez, gobernador del obispado. Sin embargo, éste nunca se autorizó ni emitió por razones que desconocemos, probablemente por los vaivenes que suscitó la transición de la Primera República Federal a la Central, en lo que las autoridades diocesanas de Michoacán tuvieron amplio protagonismo.

Las diligencias perdieron continuidad desde el segundo semestre de 1836 y no se retomaron sino tenuemente hasta septiembre de 1838, cuando ya mediaban otros factores y circunstancias que permitieron a los vecinos y autoridades de la municipalidad de Irimbo, defender desde una mejor posición su prerrogativa de contar con la sede de la parroquia e inhibir la erección de la pretendida en Angangueo. Los habitantes de esta última demarcación fueron liderados en sus nuevas gestiones ante el cabildo eclesiástico por Marcial

Archundia, Francisco Aguilar y el secretario del ayuntamiento, Manuel Peredo, redactor de los diferentes escritos elaborados desde 1836. Los días 4 y 5 de septiembre estos personajes presidieron sendas reuniones con los feligreses de ese mineral, para designar “las comisiones que han de pasar a Morelia a elevar a manos del señor Gobernador de la Mitra la representación con el fin de separar este lugar del de Irimbo y formar aquí nuevo curato para remediar los males que se experimentan en lo espiritual”.

La buena fama de que gozaba el mineral de Angangueo entre el clero diocesano había quedado atrás, como se plasmó en los argumentos de las autoridades y vecinos de Irimbo cuando presentaron formal oposición al pretendido cambio de sede de la parroquia de San Mateo apóstol o la eventual erección una nueva en aquel lugar. El juez primero de paz de Irimbo, aseguró en septiembre de 1838, que “es notorio que desde el mes de noviembre del año próximo pasado se fue del mineral la *Compañía Alemana* que lo fomentaba, y desde entonces acá de día en día han ido parando las labores de las minas, y por consiguiente las oficinas de beneficio de los metales, cuyo resultado ha sido bajar también considerablemente el número de operarios, y los que han quedado por las causas dichas se quejan de pobreza”. Y además, para redondear el panorama desolador, “la ubicación de Angangueo es fragosa, de terreno sumamente estéril, y que no le proporciona comercio ni industria, faltando el de los metales, y expuesto por lo mismo a que se vean precisados su habitantes a abandonarlo”. En lo que se antoja una franca exageración es en el hecho de que los de Irimbo, aseguraron que la municipalidad de Angangueo había quedado reducida entonces a escasos 1,195 habitantes.

La contra argumentación fue asumida por el juez primero de paz de Angangueo, Vicente Cuesta Hevia, con el respaldo de personajes como el empresario polaco y creyente católico Carlos Heimbürger, quien había tomado posesión de lo que quedó de la *Compañía Alemana de Minas*; el ex caudillo insurgente Jacinto Alanís, para entonces el principal arrendatario de la hacienda Jesús Nazareno, y los mineros Joaquín Cambrón, Manuel Ruiz, Pedro Acuña y Pedro Pascual de la Lastra. Todos ellos coincidieron en manifestar ante las

autoridades diocesanas, que si bien la retirada de la *Compañía Alemana* había suscitado severos trastornos en la infraestructura productiva, la comarca de Angangueo contaba aún con el suficiente potencial y vitalidad económica para costear con decoro la erección y adecuado funcionamiento de una parroquia propia. Sin embargo, ello no fue suficiente para persuadir al obispo Gómez de Portugal y al cabildo eclesiástico, por lo que las gestiones concluyeron sin que se concretara esa expectativa. Un segundo intento con mayor éxito ocurriría en el contexto de la guerra contra los Estados Unidos, presidido también por el ayuntamiento local.

## Segunda parte

### La proletarización de la fuerza de trabajo

El iniciarse el periodo independiente las corrientes de pensamiento de corte liberal que fueron asumidas por varios de los grupos de poder que se configuraron en los escenarios nacional y estatal, consideraron como una de sus prioridades la desintegración de las formas de usufructo colectivo de la tierra. Esta intención se sustentaba en la idea de que era necesario incentivar el mercado de bienes raíces, así como el esfuerzo individual de los productores del campo, como un mecanismo para incentivar los rendimientos de la agricultura desde una perspectiva **fisiocrática**.

Las comunidades indígenas de la región Oriente de Michoacán remontan sus orígenes a los tiempos prehispánicos y fueron producto del mestizaje sumamente complejo, propio de una comarca de constante confluencia de núcleos de población de procedencia diversa, en la que en vísperas de la conquista europea convivían grupos purépechas, náhuas, mazahuas, otomies, pames y otros, que reflejaban en buena medida el equilibrio geopolítico

construido por los señoríos más importantes de Mesoamérica (tarasco y mexica), desde mediados del siglo XV de nuestra era.

Los pueblos aborígenes de la zona que nos ocupa experimentaron con mucho rigor los procesos de organización espacial; de asignación posesión y usufructo de la tierra; así como de las formas de explotación que fueron instituidas desde mediados del siglo XVI por la corona española, configurando los rasgos generales que fueron característicos de la sociedad virreinal. Así las cosas, los pueblos de indígenas fueron sometidos a las acciones de Congregación, formalizadas entre la última década de esa centuria y las dos primeras del siglo XVII, con sus dotaciones de tierras y las obligaciones para con los encomenderos y el repartimiento de la fuerza de trabajo para obras públicas civiles y religiosas.

Sin embargo, es importante consignar que la cohesión en torno a la cultura comunitaria que estuvo muy presente en buena parte de los entonces llamados pueblos de indios, para el caso de los ubicados en la región Oriente de la provincia de Michoacán, fue socavada en buena medida desde el propio momento organizacional alrededor de las instituciones coloniales, debido a su temprana vinculación a la economía minera, que tuvo como referentes las actividades extractivas en los reales de Chapatuato, Tlalpujahuá (1558), Otzumatlán, Chirangangué y Angangué (1792), a cuyo desarrollo contribuyeron con su trabajo forzado muchos de los habitantes de las comunidades, permaneciendo por ello largas temporadas fuera de éstas con la consecuente desvinculación de los usos y costumbres inherentes.

Las comunidades indígenas que existieron en los territorios de lo que ahora son los municipios de Maravatío, Tlalpujahuá, Contepec, Hidalgo, (Taximaroa), Irimbo, Senguio, Aporo, Zitácuaro, Tuxpan, Jungapeo, Susupuato y Tuzantla, desde el momento de su conformación en una de las zonas geográficas de más alta densidad de población de la llamada provincia de Michoacán, se identifican dentro de la tipología sugerida por el doctor Sergio García Ávila, entre aquellas que desde su formalización y posicionamiento en el periodo colonial, no contaron con las 600 varas mínimas de tierras; y las que

carecieron de ellas para su adecuada subsistencia, como fueron los casos de Taximaroa, Cuitareo, Huaripapeo, Catarácuaro, Irimbo, Epunguio, Aporo, Tzintzínareo, Tupátaro, Tziritzícuaru, San Miguel Curahuango, San Miguel el Alto, Tarimangacho, Tlacotepec y Turundeo. Mientras que en el tercer rango que establece dicho investigador, nos encontramos con comunidades con predios muy limitados desde sus orígenes, como fueron las de San Ildefonso, Maravatío, Jungapeo y Tuxpan, entre otras.

Los pueblos indígenas de la comarca que nos ocupa no estuvieron exentos de los efectos propios de la política desplegada por el **reformismo borbónico**, con el propósito de controlar y usufructuar la riqueza generada por éstos, teniendo como principal referente las llamadas cajas de comunidad y el pago de tributos. Asimismo, la Guerra de Independencia, que se libró con particular intensidad en el Oriente michoacano, alrededor de poblaciones estratégicas como los minerales de Tlalpujahu y Angangueo, la villa de San Juan Zitácuaro y los pueblos de Maravatío, Taximaroa, Tuxpan, Jungapeo e Irimbo, propició el deterioro de las propiedades raíces y mobiliarias, así como las condiciones de vida de los habitantes de las comunidades.

No se omite apuntar que la mayoría de los pueblos indígenas de la comarca, se encontraron en situación permanente de vulnerabilidad ante el discrecional proceder de las autoridades civiles y religiosas, para hacer uso de sus bienes de disfrute colectivo. En esas circunstancias fue que las primeras autoridades estatales del periodo independiente, emitieron en el lapso 1827-1828, la legislación inicial en materia de reparto de tierras de usufructo colectivo, propiedad de las comunidades indígenas en el contexto del posicionamiento y aplicación de las políticas públicas de corte liberal, como una de las alternativas para incentivar el desarrollo del país en los ámbitos económico, social, político y cultural, encomendando su concreción a los prefectos, los ayuntamientos y las comisiones repartidoras constituidas *ex profeso*. Las disposiciones en cuestión fueron recibidas por el prefecto de Oriente, Manuel Menéndez, quien instruyó a los miembros de los cabildos con

el objeto de promover la conformación de las respectivas comisiones repartidoras, en cada uno de los pueblos de su demarcación.

Como lo sugiere el doctor García Ávila, el proyecto de reparto seguramente tuvo una profusa difusión entre los integrantes de las diferentes comunidades indígenas, pero la respuesta al requerimiento de la administración del Gobernador José Trinidad Salgado, no fue uniforme por la falta de disposición de buena parte de los individuos involucrados, los que se mostraron reticentes a abandonar sin más, sus ancestrales formas de organización en torno al usufructo colectivo de la tierra, así como las condiciones de inestabilidad política y social, que se suscitaron en el contexto de la primera sucesión presidencial, la expulsión de los españoles y el recrudecimiento de las pugnas entre las facciones políticas federalistas y centralistas, arropadas por las logias yorkinas y escocesas.<sup>9</sup>

El prefecto de Oriente, Manuel Menéndez, se las arregló para hacer algo en torno a la aplicación de esa legislación. La documentación disponible refiere que se integraron las comisiones de rigor entre los habitantes de las comunidades de San Bartolo Cuitareo, San Lorenzo Queréndaro-Acámbaro y Taximaroa, en el municipio de ese nombre. Mientras que en el de Irimbo se realizó lo propio en los pueblos de Aporo, Tzintzingareo, Epunguio, el barrio de San Miguel y San Mateo Irimbo. En lo que respecta al distrito de Zitácuaro, presumiblemente se concretaron repartos de tierras comunales en los pueblos de Jungapeo, Susupuato y Tuzantla, sin que conozcamos bajo qué condiciones. Los logros obtenidos fueron mínimos y al parecer la mayoría de esas comunidades solamente simulaban distribuciones de predios.

Resulta interesante destacar el hecho de que en el lapso transcurrido entre la primera disposición de reparto de tierras, entre 1827-1828, y la segunda emitida en diciembre de 1851, circunstancias como la creciente recuperación económica en lo que se incluyó la urbanización de las poblaciones más importantes de la región Oriente, en directa relación con el fortalecimiento de la capacidad productiva de los minerales de Tlalpujahua, Angangueo y

---

<sup>9</sup> García Ávila, *Op.Cit.*, pp. 359-362.



Otzumatlán y la infraestructura agropecuaria, fueron decisivas para acelerar el proceso de la desintegración de la propiedad comunal. Caso interesante es el de San Pedro Senguio, cuyas familias indígenas fueron convencidas por don Ramón Tello, uno de los hacendados más prominentes de la comarca, para donar terrenos de carácter comunal sobre los que se inició la construcción de un caserío completamente nuevo y adecuado al status que iban adquiriendo las fincas de campo y los pueblos de ese rumbo, que se consolidaron como proveedores de alimentos y materias primas para los minerales de Tlalpujahuá y Angangueo.

Ilustra este proceder el acto protocolar efectuado el 12 de octubre de 1830, presidido por el regidor del ayuntamiento de Irimbo Manuel Medina, con la asistencia de la mayor parte del vecindario de Senguio, *“para posicionar de un sitio para que a su arbitrio construya una casa el C. Manuel Plata, quien se obliga a quedar por hijo del pueblo y a desempeñar las mismas obligaciones que los nativos”*. La elevación por ese entonces de esa localidad al rango de ayuda de parroquia, motivó a otras familias mestizas a gestionar a través de los religiosos franciscanos que la atendieron, la donación de solares para la construcción de casas-habitación, al tiempo que se incorporaron formalmente como vecinos del nuevo pueblo de Senguio.

La legislación tendiente a concretar la desintegración de la propiedad comunal en la entidad, fue reforzada apenas se inició la segunda mitad del siglo XIX, siendo su referente la ley del 13 de diciembre de 1851, la que años después fue inspiración de la mucho más conocida Ley Lerdo. Pero de nueva cuenta las condiciones de inestabilidad política y social y la resistencia al interior de la mayoría de los pueblos de indígenas, inhibieron la eficiente aplicación de ese ordenamiento, por parte de las autoridades estatales, los prefectos e integrantes de los cabildos. Sin embargo, la vigencia de la disposición fue motivo para el constante hostigamiento prodigado hacia los comuneros por parte de los gobiernos de corte liberal.

En medio del fragor de las convulsiones ocasionadas sucesivamente por la sublevación liberal amparada en el Plan de Ayutla, la Guerra de Reforma y la

Intervención Francesa, la cuestión agraria, en la parte que afectada los bienes de comunidad de los pueblos de indígenas, se mantuvo vigente y en su circunstancia contribuyó a la confrontación librada entre las diferentes fuerzas políticas, que pugnaron por posicionar sus respectivos proyectos de Nación. Por ejemplo, el 19 de septiembre de 1856 la administración del presidente Ignacio Comonfort envió una circular a los gobernadores de Michoacán, Querétaro, Veracruz y Puebla, pues en sus jurisdicciones se registraban ya “hasta sublevaciones de pueblos de indios, que atacaban la propiedad y trastocaban el orden social instigados por los que llamaban directores de los pueblos, los curas principalmente”.

En los meses siguientes la administración estatal liberal tomó cartas en el asunto, y para el caso del distrito de Maravatío contamos con una referencia indirecta en el sentido de que el abogado Juan Regis Patiño en compañía de Manuel Orta, fueron comisionados al menos durante el año de 1857, para atender la problemática que afectaba a los pueblos posesionarios de bienes de comunidad. De manera más específica, sabemos que ambos personajes gestionaron los asuntos de Tlalpujahuilla, municipio de Tlalpujahuá, “favoreciendo al pueblo en los pleitos que tiene pendientes contra particulares y comunidades.

La tercera etapa de la política institucional tendiente a la disolución de las formas de posesión y disfrute colectivo de la tierra en la entidad, fue emprendida tras el triunfo de la República. El Gobernador Justo Mendoza, con el apoyo de la legislatura local, se propuso concretar el tan pospuesto proceso de desintegración de las comunidades indígenas, para “democratizar la propiedad”, como rezaba el vocabulario puesto de moda en aquel entonces. En ese sentido fueron la ley número 81 del 9 de diciembre y la circular del 25 de diciembre, las dos en el año de 1868, para reiterar la exigencia de distribución individual de terrenos de comunidad y la oferta de condonación de impuestos para los pueblos que cumplieran en un tiempo pertinente.

Las condiciones de desorganización y visible voracidad con la que se procedió en el Oriente michoacano sobre la materia, fueron puestas de

manifiesto en el informe rendido al Secretario de Gobierno por el prefecto de Maravatío, Juan Arciniega, en marzo de 1869, enfatizando en que “han ocurrido algunos indígenas manifestado que los tenientes y apoderados de sus pueblos les exigen cuotas excesivas para expensar a sus abogados y sostener pleitos, habiendo llegado el caso de arrebatarles sus animales y poner presas a las personas, cuando absolutamente no tienen con que pagar lo que arbitrariamente se les asigna”. El funcionario abundó en su decisión de no tolerar abusos y conminar en buenos términos a los comuneros de su jurisdicción, para que cumplieran a cabalidad la legislación en materia de repartos de sus bienes de disfrute colectivo.

Sin embargo, ello quedó en buenas intenciones pues la administración estatal relevó a Arciniega en la prefectura por el más impulsivo militar Justo Trejo, quien se fijó como el principal propósito de su gestión concretar ahora si la desintegración de la propiedad comunal. Previendo la tormenta por venir, en abril de 1869, “de nueva cuenta solicitan las comunidades indígenas de este distrito la resolución de ese Supremo Gobierno sobre que se les exima del pago de contribuciones, tanto por estar dispuestas a repartir sus terrenos, cuanto por la suma escasez de recursos en que se encuentran”.

La reactivación general de las diligencias de reparto de tierras comunales, tras muchos años de virtual suspenso, únicamente sirvió en Michoacán para incrementar la ebullición política y social que acompañó a los años de la República Restaurada. No obstante esas circunstancias, que fueron propias de todos los pueblos de la región Oriente, el prefecto Justo Trejo, sin hacer el mínimo honor a su nombre, obligó a los vecinos de pueblos como los de Tlalpujahuilla, San Francisco de los Reyes, Tlacotepec, Santa María la Asunción, Tarimangacho y Los Remedios, a efectuar las diligencias correspondientes la distribución de los escasos terrenos de comunidad que conservaban.

Cabe destacar que en ese momento uno de los mecanismos de los que echaron mano de manera sistemática las autoridades estatales y distritales, para concretar las disposiciones en materia de desintegración de la propiedad

comunal, fue el requerir el pago de contribuciones prediales presuntamente retrasadas y causadas a partir de 1869, ante el incumplimiento de los jefes de familia en los pueblos requeridos para el reparto individual. Este proceder fue causa y efecto de numerosos actos de corrupción y violaciones flagrantes a la legislación en la materia, toda vez que funcionarios como el Tesorero General del estado, los administradores y receptores de rentas, los miembros de los ayuntamientos, vecinos acaudalados e incluso algunos representantes y abogados contratados por los comuneros, constituyeron círculos de complicidad y corrupción para expoliar recursos económicos y, en varios casos, hacerse de las tierras que fueron consideradas como susceptibles de reparto individual.

Las circunstancias de coacción que generaron los diversos niveles de gobierno, en evidente contubernio con sectores de la burguesía latifundista, orillaron a un número importante de pueblos a organizar y llevar a cabo los respectivos proyectos de reparto individual de lo que era su patrimonio colectivo. Ilustrativo al respecto es el hecho de que las comunidades de San Francisco de los Reyes, San Lorenzo, Tlalpujahilla, Santa María la Asunción y Los Remedios, de la municipalidad de Tlalpujahua, entre 1869-1871, efectuaron los trabajos establecidos por la ley, no obstante lo cual se cernía sobre sus vecinos el amago de embargos para cubrir contribuciones rezagadas.

Ante esta situación, Pascual Rebollo con la representación del primero de esos pueblos manifestó al Gobernador del estado respecto de la contribución predial, que “hay grandes dificultades para pagarla, nuestra miseria aumenta notablemente, ya divididos como nos consideramos, porque confiamos en que el reparto de los terrenos merecía la aprobación de ese gobierno. Estamos luchando cada uno en particular con grandes dificultades para subsistir y satisfacer el impuesto a más de aquellos no podemos soportarlo, necesitamos una tregua”.

Cuando se instauró el Porfiriato la política en este sentido fue retomada con renovado vigor. El decreto emitido por el Gobernador Mariano Jiménez el 16 de noviembre de 1887, puso de manifiesto hasta donde se quería llegar, pues

en “el reparto de bienes pertenecientes a comunidades de indígenas que debe de hacerse con arreglo las leyes vigentes se comprenderá también el fundo de los pueblos, en la parte que no se halle ocupada con calles, plazas panteones y edificios destinados al uso público”.

El apuntalamiento de esta legislación respondía a las necesidades de los sectores empresariales establecidos en el Oriente michoacano, con el propósito de acelerar el proceso de “proletarización” de buena parte de los habitantes de los pueblos, villas y ciudades, en las que aún existían bienes de comunidad y que les permitían la subsistencia a través de prácticas agropecuarias, artesanales, arriería y/o de comercio en pequeño. Desasociados de sus antiguos medios de producción al concretarse los repartos de tierras, bajo la férrea presión de las autoridades porfiristas, los habitantes de esos lugares se verían precisados a incorporarse como peones y jornaleros en las haciendas y ranchos de los distritos de Maravatío, Zinapécuaro y Zitácuaro, que por ese entonces eran objeto de un inédito remozamiento por propietarios, arrendatarios y administradores, para adquirir un perfil comercial y coadyuvar al abasto de alimentos y otros productos a los centros mineros de Tlalpujahua y Angangueo, en los que se erigían como negociaciones emblemáticas la francesa *Dos Estrellas* y la estadounidense *American Smelting and Refining Company* (ASARCO). O bien acudirían a esos lugares en búsqueda de trabajo en los peligrosos socavones.

Los prefectos de esas jurisdicciones desde la época del Gobernador Mariano Jiménez, recibieron instrucciones de actuar de manera tajante para concretar los trabajos de reparto, sin renunciar al lucrativo e inmoral contubernio con funcionarios fiscales e individuos interesados en hacerse de terrenos y edificios propiedad de los pueblos que permanecían con el carácter de comunidad. En todos los casos a los que hemos aludido, fueron recurrentes las denuncias de los abusos de que se hizo víctimas a los comuneros; y en la documentación elaborada con motivo de las diligencias se advierte la angustia, zozobra e impotencia de éstos y sus representantes para contrarrestar esa situación. Entre los aspectos novedosos de este periodo se destaca el hecho de

que, en aras de minar las resistencias de los núcleos duros de las comunidades ante el requerimiento de concretar fraccionamientos para individualizar la propiedad, los prefectos y cabildos permitieron que individuos ajenos a los pueblos, figuraran entre los presuntos beneficiarios de los repartos.

Los trabajos de reparto de tierras comunales fueron llevados a cabo en su parte medular, entre los últimos años de la década de los ochenta y toda la siguiente del siglo XIX, y las irregularidades e injusticias cometidas afloraron con fuerza al despuntar la centuria siguiente. En ese tenor, cabe mencionar la abierta inconformidad de los vecinos de San Miguel el Alto, despojados en el contexto de las actividades de reparto de bienes de comunidad de una extensa porción de sus tierras por dueños y arrendatarios de la emblemática hacienda de Pomoca. A la vuelta del tiempo, en enero de 1903, el prominente abogado Francisco Elguero escribió al Gobernador Aristeo Mercado que los habitantes de ese pueblo fueron asesorados “por un tinterillo bien conocido en Maravatío, quien despertó de nuevo en ellos el deseo de apoderarse de tierras de Pomoca y comenzaron de nuevo las irrupciones y los despojos que mi cliente trató de remediar, ocurriendo a la autoridad política y logrando obtener alguna orden que se acataba a medias y por poco tiempo, pero no la represión enérgica e inmediata que el caso requería.

Las acciones de reparto de bienes de comunidad en la región Oriente de Michoacán, continuaban en un momento sumamente avanzado como el año de 1907 y la falta de apego a la legislación en la materia, así como la displicencia con la que se conducían las autoridades responsables de su supervisión, generaron las condiciones para que ocurrieran casos graves de corrupción que dieron paso al malestar de los presuntos beneficiarios, que en parte explicarían la catarsis social en la coyuntura del desarrollo de las diferentes etapas de la Revolución Mexicana, sobre todo en el aspecto agrario.

Con este marco general de referencia sobre la instrumentación de las políticas públicas en materia de desintegración de la propiedad comunal, haré un recuento sucinto de la situación que enfrentaron algunos de los pueblos de la jurisdicción de Tlalpujahuá, en el transcurso del siglo XIX que nos permita

identificar las particularidades que guardó en cada uno de ellos el proceso de reparto individual que fue ordenado por las autoridades estatales, por conducto de los sucesivos prefectos y con la coadyuvancia de los integrantes del ayuntamientos:

### **Tlacotepec**

Con fecha 22 de mayo de 1869, los representantes de la comunidad indígena de Tlacotepec, municipio de Tlalpujahua, Vicente López, teniente de Justicia; Lucio Morales, Eleuterio Silla y Juan Morales, escribieron al Gobernador del Estado, licenciado Justo Mendoza, sobre su disposición para “proceder por nosotros mismos al repartimiento de los terrenos de su dotación”. Por lo que requirieron la autorización correspondiente para circunscribir su actuación a lo establecido en el artículo 2º del decreto número 81 del 9 de diciembre de 1868. En ese contexto, los apoderados del pueblo de Tlacotepec reclamaron como de su legítima propiedad terrenos que en diferentes momentos les fueron tomados por los dueños y arrendatarios de las haciendas de Tepetongo y, sobre todo, Tultenango.

Los apoderados del pueblo se asumieron en su escrito al titular del Ejecutivo local con una postura enérgica requiriendo que a la brevedad se determinara “de quién son los terrenos, si de la hacienda de Tultenango o bien baldíos, o lo que es lo mismo de la Nación”. De determinarse esto último “desde ahora pedimos se nos adjudiquen por el valor justo que se practique. A través del perfecto de Maravatío, las autoridades de la comunidad indígena y la tenencia de Tlacotepec fueron instruidas para que integraran un proyecto de reparto de los bienes de usufructo colectivo que conservaban. Los vecinos procedieron a designar a los miembros de la comisión repartidora que estipulaba la legislación en la materia, recayendo el cargo de presidente en Francisco Martínez; auxiliado por Fausto Pérez y Teodoro Mondragón.

El proyecto de reparto fue elaborado de manera minuciosa durante el verano de 1870, y en el se consideró la existencia de 626 predios susceptibles de ser repartidos, con un valor catastral de 9, 219. 62 pesos. Los terrenos en

cuestión no registraban uniformidad, pues los había desde los que estaban valuados entre uno y 30 pesos, que ascendían a casi el 60%. Algunos más oscilaban su valor entre 31 y 100 pesos, constituyendo el 35% del total. Mientras que los de un precio superior eran los que se encontraban en poder de Alejo Martínez, Francisco Martínez, Antonio Nava, Manuel Romero y Juan Ramírez, los que en el transcurso de los 20 años recientes habían adquirido por concepto de compra-venta, predios de menores dimensiones que les enajenaron en diferentes condiciones sus coterráneos.

No obstante la realización de estos trabajos al interior del pueblo de Tlacotepec, se configuraron corrientes de opinión encontradas en torno al asunto del reparto. Por una parte, se ubicaba al grueso del vecindario que exigía que se reuniera la totalidad de la superficie disponible, para llevar a cabo una distribución equitativa, en la que los beneficiarios alcanzaran porciones similares. Mientras que el otro bando, encabezado por los usufructuarios de terrenos con valor superior a los 100 pesos, solicitaban que únicamente se procediera a sancionar la formal posesión individual de lo que tenía en su poder cada familia. En estas circunstancias, el prefecto Justo Trejo insistió en el cobro de contribuciones prediales atrasadas para presionar a los vecinos de Tlacotepec a tomar una decisión. El funcionario reconocía que éstos se encontraban en una situación de evidente miseria, no obstante lo cual deberían cumplir a la brevedad con el requerimiento en materia de reparto.

La amenaza fue cierta, pues el 23 de agosto pasó a Tlacotepec José María Alvarado Saavedra, auxiliar de la administración de rentas del distrito de Maravatío, para practicar un embargo precautorio de terrenos que cubrieran los 430 pesos 49 centavos, que presuntamente adeudaba la comunidad desde el 4 de febrero de 1868. Ante esta situación, los vecinos se apresuraron a reunir el mayor dinero posible, que apenas ascendió a 258 pesos, “que a costa de mil afanes y sacrificios pudimos reunir, por lo que ante este estado deplorable pedimos la condonación del resto, ya que está hecho el reparto. Firmaron como peticionarios Antonio Guerra, Isidro Morales, Emiliano Pérez y Guadalupe Mendoza. Al parecer el Gobierno del Estado autorizó el reparto de tierras de



Tlacotepec el 18 de octubre de 1870, pero desconocemos cuales fueron los pasos que se siguieron para concretarlo.

El expediente que contiene las diligencias del reparto de tierras de la comunidad de Tlacotepec, no registra continuidad entre agosto de 1870 y septiembre de 1876. La falta de documentación en poco más de un lustro podemos atribuirlo al desarrollo de los movimientos armados en contra de la reelección del presidente Benito Juárez, entre ellos de amparado en el Plan de la Noria, que protagonizó el general Porfirio Díaz, entre 1871 y 1872. Posteriormente, con motivo de la elevación a rango constitucional de las Leyes de Reforma por el presidente Sebastián Lerdo de Tejada, tuvo lugar la primera revuelta religionera que se extendió entre 1874 y 1876, incentivada en gran medida por la jerarquía de la iglesia católica y los restos del Partido Conservador.

Así las cosas, en septiembre de 1876 el Tesorero General del Estado informó al administrador de rentas de Maravatío que la mayoría de las comunidades del distrito, no habían cubierto de manera oportuna el impuesto predial anual. Para el caso de Tlacotepec, el funcionario refirió que ésta adeudaba 2,057 pesos 84 centavos. Cuando fue requerido el representante de este pueblo, Francisco Martínez, argumentó que el monto total de ese dinero debería prorratearse para su pago entre los vecinos, en virtud de que cada familia se encontraba en posesión individual de los terrenos presuntamente repartidos desde seis años atrás. En ese sentido aseguró que el único adeudo colectivo era de 250 pesos, por concepto de subsidio acordado por las autoridades estatales en febrero de 1870. Sin embargo, los funcionarios fiscales insistieron en que el pago de los 2,057 pesos debería efectuarse a través de la receptoría de rentas de Tlalpujahua.

Ante esas circunstancias, el 7 de octubre de ese año, en medio de las convulsiones políticas y militares propiciadas por la sublevación que llevaría al poder al general Porfirio Díaz, los vecinos de Tlacotepec elevaron una representación al Gobernador del Estado, suscrita por Francisco Martínez, Pedro Mendoza, Dionisio Flores y otros, “prestando voz por los ausentes”,

quejándose de que la administración de rentas de Maravatío los consideraba todavía como tributarios colectivos, cuando figuraban ya como causantes individuales para cobrarles la cantidad arriba citada. En ese sentido, agregaron que el funcionario los había amagado con efectuar embargos y remates para cubrirla a la brevedad posible. Por lo tanto, solicitaron que se ratificara la autorización del reparto efectuado en septiembre de 1870 y que únicamente se les cobraran los 250 pesos del subsidio que reconocían plenamente.

La situación no era privativa del pueblo de Tlacotepec, pues días más tarde el prefecto Jesús Ocampo realizó una consulta con el Secretario General de Gobierno, para conocer el estado que guardaban los expedientes de reparto de tierras comunales de los pueblos de Tlalpujahuilla, Los Remedios, Santa María la Asunción, Tarimangacho, San Francisco de los Reyes y Tlacotepec, en virtud de que sus respectivos vecinos “están en posesión y uso de los terrenos que les asignaron las correspondientes comisiones repartidoras y sólo esperan la resolución del Supremo Gobierno sobre su aprobación para deliberar con la franqueza que desean sobre esas propiedades”. El Secretario de Gobierno, Aristeo Mercado, contestó el 28 de octubre de 1876 al prefecto de Maravatío que el titular del Ejecutivo local, daba su aprobación al reparto efectuado con exención de cinco años en el pago de impuestos a contabilizar desde el 1 de septiembre de 1871. Al mismo tiempo, requirió el padrón de beneficiarios de cada pueblo para establecer las cuentas individuales de los causantes, los que en esa lógica debían cada uno por lo menos un año de impuesto predial.

Las dificultades resurgieron siete años más tarde, pues presumiblemente las autoridades fiscales nunca recibieron el plano del reparto ni el padrón de dueños de los predios individuales, por lo que de nueva cuenta se requería el pago colectivo del impuesto predial, bajo el invariable amago de embargos y remates. Con fecha 6 de agosto de 1883, Isidro Morales con la representación de los vecinos de Tlacotepec, escribió al Gobernador del Estado, que desde agosto de 1870 se había enviado dicha documentación por conducto del prefecto y que existía la disposición entre el pueblo para que cada jefe de familia pagara la contribución. Al respecto abundó en que esta postura colectiva era para “evitar

así las dificultades que se presentan, para hacer eficazmente el pago a la hacienda pública, como actualmente sucede, pues con muchos sacrificios he logrado reunir la suma de doscientos cuarenta pesos, faltándome diez pesos para cubrir las contribuciones que actualmente cobran al pueblo. Finalmente, solicitó la condonación de los adeudos vigentes “atendidas las circunstancias tan agravantes en que se encuentran todos y cada uno de los vecinos”.

Ante esas circunstancias, la administración del licenciado Pudenciano Dorantes, maravatiense por adopción, requirió una vez más los expedientes del reparto, tanto de Tlacotepec, como de Tlapujahuilla, San Lorenzo, Santa María la Asunción, Tarimangacho y Los Remedios. El Tesorero General los recibió el 20 de agosto de 1883 y a su vez los remitió al Secretario General de Gobierno Néstor López. Este funcionario aprobó la petición de condonación de adeudos para el pueblo de Tlacotepec.

El tema de las tierras de usufructo colectivo de este lugar no vuelve a relucir sino hasta ocho años después, cuando el grueso del vecindario a través de Isidro L. Morales, Filomeno Martínez y otros, se dirigieron a la Secretaría de Fomento Colonización e Industria y Comercio del Gobierno Federal, para gestionar el reparto de una porción montuosa que se había conservado con carácter de comunal tras las diligencias de reparto efectuadas entre 1870-1876. La solicitud fue transcrita a la administración estatal, misma que refería que “hace muchos años poseemos una fracción de monte y terreno pastoral que mide ocho fanegas de sembradura de maíz, cuyas fracciones nos las dejó el Supremo Gobierno como ejido a beneficio de todos los indígenas del citado pueblo, y careciendo de los recursos necesarios no hemos podido obtener el título respectivo y deseando tenerlo, pues en este caso recurrimos ante la reconocida justificación de usted y conocidos como son sus deseos para el adelanto de los pueblos y la protección que a éstos se dispensa, pedimos que previa la medida del terreno se nos reparta de una manera equitativa a todos los vecinos de este pueblo”.

En los siguientes cuatro años los habitantes de Tlacotepec no recibieron noticia alrededor de dicha petición, por lo que el 14 de enero de 1895 insistieron

por conducto de Isidro L. Morales ante la Secretaría de Fomento de la administración porfirista. Ante esta situación, en julio de 1902 los vecinos establecieron el acuerdo de vender los terrenos en cuestión en beneficio de la negociación minera “La Reforma”, en la cantidad de 10 pesos. Por conducto del prefecto de Maravatío, Rafael Mancera, gestionaron ante el Gobierno del Estado la agilización de las diligencias para otorgar la escritura de rigor. Las autoridades contestaron poco después para preguntar sobre el destino que se le dio al dinero producto de dicha transacción.

En diciembre de 1902 el entonces prefecto de Maravatío, Salvador Gutiérrez, acudió a Tlacotepec, en donde estableció interlocución con el representante de la *Reforma Mine Syndicate Compañía Limited*, Roberto Hay Anderson y las autoridades de la tenencia de Tlacotepec, corroborando que el predio objeto de la compra-venta tenía extensión de una hectárea, “tan estéril que ni pasto produce, por lo que no hay inconveniente para que se venda”. El prefecto dispuso que los 10 pesos se destinaran a mejoras materiales en la población, sin precisar cuáles en específico.

## **Tlalpujahuilla**

En el otoño de 1869 los vecinos de Tlalpujahuilla se dirigieron a las autoridades estatales, para solicitar la validación de las diligencias de reparto que habían llevado a cabo desde 1857 con el apoyo del abogado moreliano Juan Regis Patiño, con el objeto de diluir el hostigamiento de propietarios colindantes y el acoso de los funcionarios fiscales que exigían el pago de presuntas contribuciones colectivas atrasadas. En ese contexto, el 14 de enero de 1870, el representante de la comunidad Eufemio Casiano, escribió al Secretario General de Gobierno, para exigir su medicación con el objeto de diluir el acoso del propietario de la hacienda de La Estanzuela, Vicente Olascoaga, al que acusaron del despojo de parte de sus tierras comunales, motivo por el cual seguían un litigio en el juzgado de primera instancia de Maravatío. Ante estas circunstancias, solicitaron la protección del Supremo

Gobierno de Michoacán “porque somos indígenas ignorantes, desvalidos y reducidos casi a la miseria porque subsistiendo la mayor parte de los pueblos del trabajo de las minas de Tlalpujahua, hoy se hallan paralizadas como es notorio y nuestros terrenos como de mineral son muy estériles”. Semanas después, el grupo de comuneros congregado en torno de Eufemio Casiano, se quejaron de presuntas maniobras de sonsacamiento y cooptación por parte de miembros del ayuntamiento de Tlalpujahua, de varios vecinos de Tlalpujahuilla, con el deliberado propósito de propiciar la división al interior de este pueblo y facilitar así, los despojos de tierras atribuidos a Vicente Olascoaga.

El Gobierno del Estado instruyó al cabildo de Tlalpujahua para dirimir las discrepancias entre los involucrados en el conflicto de Tlalpujahuilla y la hacienda de La Estanzuela. En ese marco salió a relucir el protagonismo del joyero-relojero Mariano Villasana, quien fue designado como perito agrimensor, con el abierto malestar e inconformidad de los comuneros de Tlalpujahuilla, que advirtieron de inmediato el contubernio de éste con la familia Olascoaga. La ofensiva en contra de ese pueblo tuvo como otro de sus frentes los cobros de presuntas contribuciones atrasadas por parte de la administración de rentas de Maravatío, vía la receptoría de Tlalpujahua, también coludida con el dueño de La Estanzuela.

El conflicto se agravó durante los dos años subsiguientes. Mariano Villasana fue designado presidente municipal de Tlalpujahua y apoyó las acusaciones vertidas por los propietarios y empleados de La Estanzuela sobre presunto robo de madera en sus terrenos por parte de los vecinos de Tlalpujahuilla, concretamente en el paraje El Cedral, que éstos reclamaban como de su legítima propiedad. El asunto llegó hasta los más altos tribunales de justicia de la entidad, al tiempo que los ánimos se caldearon de manera visible. El 6 de julio de 1884, se llevó a cabo un apeo y deslinde de los parajes en conflicto cuando “se presentaron los indígenas del pueblo de Tlalpujahuilla en número de más de 200 y a mano armada provocaron un movimiento de sedición y profiriendo graves insultos al personal de este juzgado y a las personas que lo acompañaban, resistieron abiertamente la práctica de la

diligencia referida". Entre los presuntos instigadores del incidente se identificó al líder agrarista Juan Trejo; Tiburcio Jacobo, los hermanos Guadalupe, Anastasio y Benigno Marcos; Nicolás de la Cruz, Felipe Bolaños, Tranquilino Martínez y Gregorio Casiano, para los cuales el juez de primera instancia de Maravatío pidió un castigo ejemplar.

Estos individuos fueron localizados y aprehendidos por las fuerzas de acordada del distrito de Maravatío, con el apoyo de las guardias al servicio de las negociaciones mineras de la comarca. El prefecto Francisco Ruiz informó el 14 de julio de 1884 al Secretario general de Gobierno, que ya se les seguía proceso por sedición aunque se enfrentaba a un caso al estilo de Fuente Ovejuna, pues "al tratarse de 400 amotinados, no hay cárcel que pudiera contenerlos, ni el ayuntamiento fondos suficientes para socorrerlos; por lo tanto, se acordó que fuesen a extinguir la pena de quince días antes dicha, en los trabajos de la vía carretera en construcción; pasándoles no medio para alimentación como a los presos, sino se les raje el mismo jornal de 25 centavos diarios como a los demás trabajadores. Pero ello no bastante a los afanes de justicia del prefecto Ruiz, por lo que "en consecuencia al retribuirseles su trabajo, bastante deferente ha estado la prefectura satisfaciendo a la vindicta pública y buscando a la vez a los quejosos la mayor consideración en el castigo que tienen merecido. Por otra parte, para que sus familias no se perjudiquen ni se abandone el pueblo, se sacan de 12 a 15 hombres semanarios hasta que todos lleguen a pagar la pena impuesta. *Al tal procedimiento se ha visto obligada la prefectura, con objeto de que no se insolenten más los pueblos, no queden impunes hechos semejantes.* Por si esto fuera poco, en las semanas subsiguientes los vecinos de Tlalpujahuilla continuaron resintiendo el acoso de las autoridades fiscales del distrito de Maravatío para el pago de contribuciones presuntamente atrasadas.

Después de este inusual acto de represión, la problemática agraria del pueblo de Tlalpujahuilla no vuelva a ser noticia relevante sino hasta una década después. En junio de 1893 un grupo de vecinos encabezados por Eulogio R. Bautista pretendieron la repartición de un predio de usufructo colectivo

conocido como La Ciénega, a lo que se opuso tajantemente otra fracción del pueblo representado por Matilde Mondragón, quien argumentó que este paraje quedara para abrevadero de uso común, “pues el fraccionamiento es impracticable ya que son más de dos mil los individuos con derecho y el terreno tiene unas cuantas varas, lo que sería motivo de severas discordias”. En ese contexto, el vecindario de Tlalpujahuilla se polarizó al suscitarse diversas acusaciones sobre presuntas malversaciones del dinero de la comunidad, que fueron azuzadas por el grupo de poder presidido por Mariano Villasana.

El hostigamiento hacia el pueblo de Tlalpujahuilla se mantuvo en toda su intensidad en el ocaso del siglo XIX. Por ejemplo, el 14 de julio de 1897 el oficial mayor de Gobierno informó a Ponciano Juárez representante de esa localidad, que con base en la información de la receptoría de rentas de Tlalpujahuilla, oficina manipulada por Villasana, “se ve que aun cuando algunos de los miembros de la extinguida comunidad de Tlalpujahuilla recibieron terrenos cuyo valor no llega a cien pesos, la mayor parte de ellos tienen semovientes que hace que cada capital exceda de aquella suma, por lo cual están obligados de pagar las contribuciones respectivas”. La manzana de la discordia, el paraje La Ciénega, retornó al primer plano de la problemática local en octubre de 1902, cuando la prefectura de Maravatío atendiendo la recomendación del ayuntamiento de Tlalpujahuilla ordenó las diligencias para su distribución. Para prevenir dificultades, un grupo de 84 vecinos envió un escrito al cabildo local, para recordar que dicho paraje por sus características sólo tenía alguna utilidad en calidad de usufructo colectivo.

Sin embargo, ante el amago del prefecto de Maravatío de repetir las actuaciones siempre presentes del verano de 1884, los representantes de la comunidad de Tlalpujahuilla, Pablo de la Cruz y Ponciano Juárez, elaboraron un proyecto de reparto de La Ciénega, cuyo producto se destinaría para reparar el panteón local y edificar un inmueble para alojar la escuela de primeras letras. Al paso de un año la pretendida operación no se había concretado, ya que el propio prefecto Salvador Gutiérrez se percató de la inviabilidad de fraccionar ese paraje, al cual había mostrado cierto interés la *Compañía Industrial de El Oro*.

Las diligencias del caso fueron asignadas a un nuevo representante agrario, Apolonio Márquez, quien trabajó en estrecha coordinación con los ingenieros de esa empresa, misma que pretendía construir allí una presa almacenadora de agua para atender sus necesidades. La transacción se concretó por 300 pesos en octubre de 1904, los que bajo la rigurosa supervisión de la prefectura se destinarían a las mejoras materiales más apremiantes, como la escuela de primeras letras.

### **San Francisco de los Reyes**

La situación de este pueblo no fue diferente a la de Tlacotepec y Tlalpujahuilla. Los vecinos conformaron el padrón y proyecto de reparto en las primeras semanas de 1869, pero se enfrentaron con el problema de los presuntos rezagos por concepto de contribuciones prediales atrasadas, alrededor de lo cual argumentaron la carencia de recursos ante las autoridades estatales solicitando la condonación. No tenemos información si las diligencias alrededor del reparto tuvieron la aprobación o no del Gobierno de Michoacán. Lo cierto es que para octubre de 1871 de nueva cuenta los vecinos de San Francisco de los Reyes, encabezados por Antonio Cedillo, Valentín Vargas y Román Solís, se dirigieron al titular del Ejecutivo local, asegurando que “repartimos entre nosotros los terrenos que antiguamente poseíamos en comunidad”. Para corroborar lo dicho acompañaron una certificación expedida por el ayuntamiento de Tlalpujahuilla, en la que constaba la conformidad de todos los presuntos beneficiados. Sin embargo, se quejaron de que “no obstante que hemos pagado en lo individual, se nos cobran actualmente muy fuertes contribuciones por los terrenos repartidos”, por lo que solicitaron se instruyera al administrador de rentas de Maravatío a suspender toda actitud de hostigamiento.

El representante de la comunidad de San Francisco de Los Reyes, Pascual Rebollo, procedió a reunir en el otoño de 1871 la documentación integrada durante los dos años precedentes, con el objeto de probar plenamente ante las autoridades estatales, que el proceso de reparto se había llevado a cabo



conforme a la reglamentación en la materia, y que los errores u omisiones eran responsabilidad de las autoridades fiscales y la prefectura de Maravatío. El 22 de noviembre requirió que se procediera a la expedición de los títulos de dominio individuales, para que cada jefe de familia cubriera en lo sucesivo por cuenta y riesgo sus responsabilidades de carácter tributario. Pero estos documentos no fueron elaborados en los siguientes ocho años, lo que suscitó un ambiente de incertidumbre e inconformidad entre los habitantes de San Francisco de los Reyes, ante la eventualidad de ser despojados, en el contexto del creciente valor que adquiría la propiedad raíz en la municipalidad de Tlalpujahuá, ante el repunte de las actividades propias de la industria extractiva. Todavía en mayo de 1880, la Tesorería General del Estado atendía peticiones de condonaciones de contribuciones colectivas de ese pueblo, pero no daba una explicación convincente del por qué no se asignaban las hijuelas en cuestión.

Los temores acumulados por la parte del vecindario de San Francisco de los Reyes que tenía derecho a los antiguos bienes de comunidad, fueron corroborados a la vuelta de varios años. Así las cosas, en septiembre de 1902 a través de sus representantes se quejaron de que “los propietarios colindantes con motivo de la rectificación de líneas divisorias, pretendían invadir los terrenos que poseen pacíficamente. Se quejan también de que la autoridad local de la tenencia ha hecho citaciones a varios vecinos exigiéndoles los títulos de propiedad”. En ese tenor, a principios de 1903 el prefecto Salvador Gutiérrez informó al Secretario de Gobierno que la jefatura de tenencia de San Francisco de los Reyes, “no ha podido conseguir que los quejosos exhiban los títulos de las tierras que dicen invadidas, por lo que el ayuntamiento de Tlalpujahuá pide instrucciones sobre cómo proceder para aclarar si hay o no predios invadidos”.

El motivo del conflicto lo constituía el hecho de que el propietario de la hacienda de Chincua, Antonio Barbabosa, presumiblemente ordenó en la primavera del año anterior a un ingeniero medir terrenos que se consideraban como propiedad de San Francisco de los Reyes. Ante esta situación, los representantes de los comuneros “dieron noticia a la autoridad de este pueblo

pero nada se ha arreglado satisfactoriamente". Al parecer aprovechando el ambiente de confusión reinante, el jefe de tenencia, Isabel García, integró a otro grupo de vecinos con el contubernio con los Barbabosa para que reclamaran para si terrenos de la antigua comunidad, sin tener derechos a estos por no descender de las familias originarias que los poseyeron en usufructo colectivo durante generaciones.

El diferendo entre los comuneros de San Francisco de los Reyes y la hacienda de Chincua se mantenía sin resolución alguna en la primavera de 1905. Al respecto cabe apuntar que el 23 de marzo el presidente municipal de Tlalpujahua, fue instruido por la administración mercadista para que antes de trazar líneas divisorias entre los actores involucrados, "conviene que tengan un arreglo con el representante de este pueblo, para evitar las dificultades que provienen de las posesiones de los mismos indígenas de San Francisco de los Reyes, en los terrenos que tratan de reconocer los dueños de la hacienda de Chincua". El conflicto se mantuvo latente hasta el momento en el que los vecinos de este pueblo solicitaron ante las autoridades agrarias posrevolucionarias la restitución de sus tierras comunales.

### **San Pedro Tarímbaro**

Las actividades de reparto de los predios de disfrute colectivo de este pueblo se iniciaron en un tiempo sustancialmente más tardío con respecto al resto de la municipalidad de Tlalpujahua. El expediente de hijuelas del caso se inicia hasta junio de 1895, cuando Abraham Rodríguez, Pedro Cruz y otros vecinos se quejaron ante el Gobernador del Estado, de los trabajos que llevaba a cabo el perito agrimensor designado por el prefecto de Maravatío, Cesáreo Figueroa, quien presumiblemente pretendía asignar a las diferentes fracciones que se repartirían a nivel individual, un valor catastral muy superior al que realmente tenían, lo que obviamente obligaría a los usufructuarios a pagar contribuciones más altas. Los representantes de San Pedro Tarímbaro aseguraron que "son fracciones de terreno que las más son muy chicas e improductivas, al grado que nos serpia imposible la subsistencia si para ello

estuvieramos atendidos a su cultivo solamente; pero es público y notorio que tenemos que emigrar a las haciendas circunvecinas en busca de trabajo o a las poblaciones inmediatas para vender algunos combustibles y ganarnos así un mezquino alimento. Por otra parte, la circunstancia de haber tenido que sostener desde hace mucho tiempo un litigio pendiente aún por falta de recursos, con la hacienda de Sandi (sic) y referente a una buena fracción de terreno que en la actualidad nos ha dejado en un estado de escasez verdaderamente lamentable". Pidieron que se les permitiera proponer el perito de rigor aunque ellos pagaran sus honorarios. En ese contexto, salió a relucir que los vecinos adeudaban 3,451 pesos por concepto de contribuciones prediales rezagadas.

La situación de evidente vulnerabilidad de la comunidad de San Pedro Tarímbaro, fue aprovechada por varios propietarios colindantes, para intentar despojarla de sus bienes de usufructo colectivo. En junio de 1897, Marcial Ramírez, jefe de policía de este lugar manifestó ante el Gobernador del Estado, que en julio de 1887 los vecinos habían comprado las tres quintas partes del rancho Sandi, a Luis Labastida, radicado en Toluca, pero no pudieron tomar posesión de dicho predio ante la abierta oposición de Felipe Huitrón, quien alegó haberlo rentado durante cinco años. Para litigar la propiedad las autoridades locales contrataron los servicios del abogado moreliano Juan Regis Patiño, al que se consideraba identificado con los intereses agrarios de las comunidades del municipio de Tlalpujahuá. Pero el profesionista no respondió a esa expectativa, pues además de no concretar la entrega del terreno presentó un recibo por honorarios de 300 pesos, el cual no le pudieron cubrir los vecinos de San Pedro Tarímbaro por sus precarias condiciones. Así las cosas, "se nos hizo saber que don Felipe Huitrón y don Bartolo Muñoz, quedaban en propiedad del referido rancho, quienes lo han explotado durante nueve años sacando sólo de los montes cantidades de consideración, además de las siembras que cada año han estado haciendo hasta el presente". Ante este escenario solicitaron a las autoridades estatales su apoyo para recuperar dicha superficie.

Cuando entró en vigor la legislación de 1902 en materia de reparto de bienes de comunidad, los habitantes de San Pedro Tarímbaro fueron conminados a través del perfecto de Maravatío, Manuel Soravilla, para cumplir por lo que se les requirieran sus títulos primordiales para depositarlos en el archivo de la prefectura. Sin embargo, los comuneros de ese lugar se mostraron recelosos ante la evidente codicia y voracidad de sus enemigos coludidos con todos los niveles de autoridad, para arrebatarles su patrimonio. En ese contexto, para enero de 1903, “no solamente se niegan a verificar la entrega de los títulos sino que han comparecido en esta oficina (la prefectura de Maravatío), a tratar dicho negocio no obstante de haberlos citado dos veces la autoridad política de Tlalpujahuá”. Así las cosas, el oficial mayor de gobierno validó la opinión del prefecto de que se les aplicara un castigo por desobediencia a los comuneros de San Pedro Tarímbaro.

El acoso hacia este pueblo se incrementó en el tiempo subsecuente. El experimentado operador de acciones despojo, el joyero Mariano Villasana, otra vez en funciones de presidente municipal de Tlalpujahuá, en mayo de 1895 participaba oficiosamente en las maniobras de varios particulares que codiciaban las tierras de San Pedro Tarímbaro. Ante las denuncias de hostigamiento por parte de los comuneros, el edil informó al prefecto de Maravatío que “es cierto que la secretaría de este Ayuntamiento por disposición del que suscribe y a solicitud del C. Vicente M. Torres patrono de la señora Bibiana Villarreal, ordenó al jefe de tenencia de San Pedro Tarímbaro, que hiciera comparecer ante esta presidencia a algunos indígenas de aquel pueblo, en virtud de que los animales de su propiedad habían causado perjuicios en sementeras de la señora Villarreal, habiendo comparecido solamente el C. José Castro, al que se le conminó a pagar y que tuviera cuidado en lo sucesivo, y el resto de los requeridos se han negado a hacerlo”.

El conflicto se agravó en el verano de 1905, cuando los sucesores de Bartolo Muñoz y Felipe Huitrón llevaron a cabo una exagerada tala de árboles en los predios en litigio del rancho o hacienda de Sandi. Los indígenas de San Pedro Tarímbaro se asumieron con una postura colectiva de franca

inconformidad y rebeldía, que hizo recordar a las autoridades municipales el incidente ocurrido en Tlalpujahuilla en 1884. Las autoridades del pueblo echaron mano de todos los recursos legales a su alcance preniendo la pronta resolución del conflicto. En febrero de 1906 escribieron al Gobernador del Estado, aludiendo a que la prefectura de Maravatío se mostraba ineficiente para generar una solución, “encaminada a remediar esos males, sin duda por sus muchas atenciones, pero como esa causa les perjudica en virtud de la tala inmoderada de los montes que se han aumentado cada día trayendo así el descontento de los indígenas, urge la resolución”.

El 15 de octubre de 1906 el representante de San Pedro Tarímbaro, Abundio Castro, expresó la disposición de los vecinos para la pronta resolución del problema, que ya había mermado su precaria economía por los muchos recursos absorbidos. Así las cosas, el oficial mayor de Gobierno expresó que “sin embargo como el único arreglo posible es una transacción con los actuales poseedores de la finca, llegada esta oportunidad interpondrá el gobierno sus buenos oficios en favor de los indígenas para procurar que se celebre el indicado contrato en los términos más aceptables y más convenientes a los interesados de la población”. Los representantes de San Pedro Tarímbaro estuvieron dispuestos a demostrar el pago de 1,500 pesos, que hicieron por el rancho de Sandi a través de tres libranzas giradas por Clemente Ocaña, quien hizo el pago a Camilo Correa como girante a favor de los indígenas.

En enero de 1907 no se registraban todavía avances importantes, por lo que los vecinos de ese poblado entraron en una dinámica de creciente desesperación, lo que se reflejó en el lenguaje cada vez más irreverente con el que se dirigieron ante las autoridades estatales. El día 19 presididos por Pablo Castro, Mateo Escobedo y Félix Larrea, escribieron al gobernador Aristeo Mercado para insistir en que “no hemos entrado en posesión y ni se nos ha repartido; que son las que no se nos han repartido por ser invadidas y usurpadas malamente por personas audaces que las disfrutan como propietarios”.

Pero las esperanzas de tomar dicha posesión se desvanecieron conforme se acercó el tiempo de la Revolución Mexicana. El 1 de febrero de 1907 el subprefecto de Tlalpujahua, Rafael Reyes Pérez, informó al Secretario de Gobierno, que “tiene conocimiento esta subprefectura de que no tienen los peticionarios ningunos terrenos que repartirse, pues las tres quintas partes de la hacienda de Sandi que ellos mencionan, son de la propiedad de la testamentaria de don Bartolo Muñoz y de doña Eusebia Huitrón viuda de Huitrón, quienes compraron al señor licenciado Guerreño de Morelia”. Este es el último documento que existe previo a la solicitud de restitución de tierras que interpusieron en 1916 los habitantes de San Pedro Tarímbaro, pero ese es otro episodio de su larga y compleja historia agraria particular.

La situación de Santa María la Asunción 1870-1883 (inconformidad con las diligencias efectuadas.

En el caso de Los Remedios 1869-1876, para el último de esos años no habían repartido y eran acosados por las autoridades fiscales del distrito de Maravatío.

Mientras que en pueblo de San Lorenzo padrón y proyecto en 1870, las diligencias se prolongaron hasta 1883. La administración de rentas les cobraba 269 pesos de contribuciones atrasadas. Alegan que repartieron en 1876.

En lo que concierne Tarimangacho entre 1869-1883, deuda por concepto de contribuciones imposible de pagar.

**Oriente de Michoacán, Invierno de 2010**